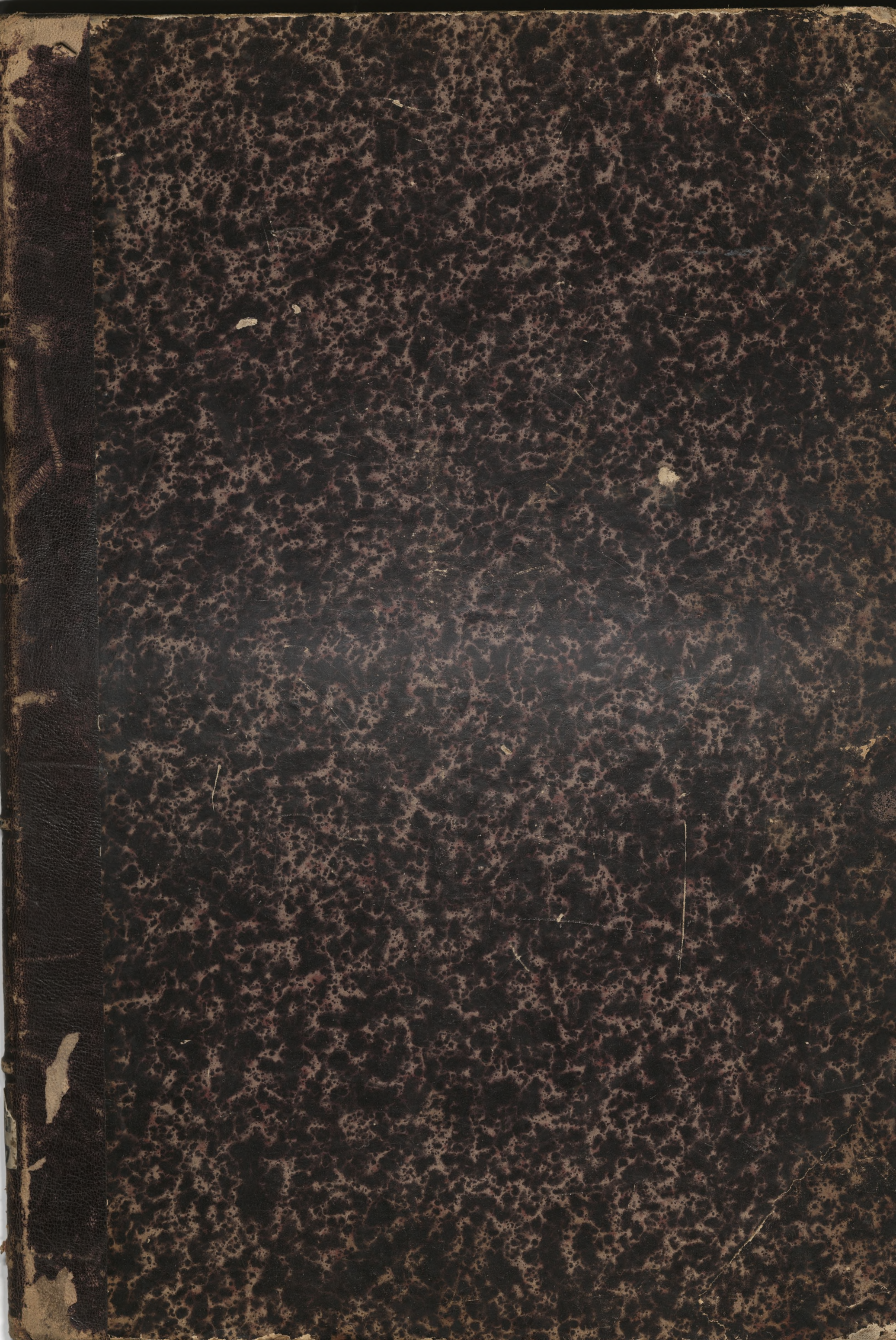




53844
251342

Registro de Leyes y Decretos
Año de 1868. —

7



La H. Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay ha sancionado el siguiente: -

Decreto.

Art.º 1.º Quedan reconocidos como Representantes para la 10.ª Legislatura por el Departamento de Montevideo, D. Juan R. Gomez, por el de Tacuarembó, D. Martin Bimeno, por el de Florida, el D.º D. Fermín Ferreira y Artigas, por el de Colonia, D. Juan P. Rodriguez y por el de San José, D. Eduardo Martinez.

Montevideo Febrero 10. de 1868. - Antonio Rodriguez Caballero - Presidente Provisorio - Carlos M.º de Nava - Secretario.

Esta conforms
Nava

La H. Cámara de Representantes &c. -

Decreto.

Art.º único: Quedan reconocidos como Representantes para la 10.ª Legislatura por el Departamento de Montevideo, los Señores D.º D. Conrado Rucker, D. José M.º Pénalva, D. Carlos Marquez, D. Antonio R. Caballero, D. Emeterio Regunaga, por el de Canelones, D. Eusebio Cabral, D. Juan A. Lavalla, D. Mario Perez, y D. Manuel Solsona y Lamas; por el del Durazno, D. Elias Regules; - por Maldonado, D. Juan J. Acosta; por Cerro Largo, D. Francisco Vidal; por Minas, D. Ezequiel Garcia, D. Blas Vidal; por Salto, D. Camilo Vila; por Florida D. Juan P. Castro; por Day Landú, D. Donald MacEachern. -

Montevideo Febrero 10. de 1868. - Antonio R. Caballero - Presidente, Provisorio - Carlos M.º de Nava - Secretario.

Esta Conforms
Nava

La H. Cámara de Representantes &c. -
Decreto.

Art.º 1.º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante han hecho por el Departamento de Montevideo D. Agustín Castro, por el de Canelones, D. Bernardo Suarez, por el de Soriano, D. José M.º Madrid, por el del Salto, D. Justo Carassale y por el de Pay Sandú D. Manuel Stirling. -

2.º Convóquese por el P. E. a los respectivos Suplentes que lo son por el de Montevideo, D. Juan A. Magariños, por el de Canelones D. Alejandro Chucarro (Lito); por el de Soriano, D. Emilio Albín; por el del Salto, D. José Alciburi y por el de Pay Sandú, D. Francisco Pesares. -

3.º Comuníquese.

Montevideo Febrero 10. de 1868. - Antonio R. Caballero - Presidente Provisional - Carlos M. de Nava - Secretario.

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes L. -
Decreto.

Art.º único: - Queda reconocido como Representante para la 10.ª Legislatura por el Departamento de Montevideo, el Sr. D. Hector F. Varela. -

Montevideo Febrero 12. de 1868. - Antonio R. Caballero - Presidente, Provisional - Carlos M.º de Nava - Secretario. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes L. -
Decreto.

Art.º 1.º Aceptanse las renunciaciones que del cargo de Representante han hecho D. José M.º Pénalva, por el Departamento de Montevideo, D. Juan P. Aguiar por el de Durazno y D. Pedro Coello por el de Maldonado. -

2.º Convóquese por el P. E. a los respectivos suplentes que lo son: por el Departamento de Montevideo, D. Francisco Hocguard, por el de Durazno D. Francisco Lariza y por el de Maldonado, D. José M.º Vilara.

3.º Comuníquese. -

Montevideo Febrero 12. de 1868. = Antonio R.
Caballero - Presidente Provisorio = Carlos M.^a de Nava - Secretario

Esta Conforma
Nava

La H. Cámara de Representantes &. - Resolución.

Art.^o 1.^o Aceptanse las renunciaciones que del cargo de Representante hacen los Señores D. Francisco Hocquard por el Departamento de Montevideo, - D. Ignacio Fernandez, por el de Maldonado y D. José C. Bustamante por el del Cerro Largo. -

" 2.^o Convoquese por el P. E. a los respectivos suplentes que lo son: - por el Departamento de Montevideo D. Manuel Vidal, por el de Maldonado D. Honorio Fajardo y por el de Cerro Largo D. Manuel Solsona.

" 3.^o Comuníquese.

Montevideo Febrero 14. de 1868. = Antonio R.
Caballero - Presidente Provisorio = Carlos M. de Nava - Secretario.

Esta Conforma
Nava

La H. Cámara de Representantes &. - Resolución.

Art. único: - Declárase Representante a la 10.^a Legislatura por el Departamento de Tacuarembó, al Sr. D. Lino Herosa.

Montevideo Febrero 15. de 1868. -

Antonio R. Caballero - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

El Senado y Cámara de R. R. &. - Decretan.

Art.^o 1.^o Asignase al Presidente de la República diez y ocho mil pesos, moneda nacional anuales.

2.^o Comuníquese &. = Montev.^o Marzo, 1.^o de 1868. - José C. Bustamante -
1.^o Vice Presidente = Frano.^o A. y Leal - Pro-Secret.^o del Senado = Carlos M. de Nava - Secret.^o de la C.^a de R. R. -

La H. Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º 1.º Concédese la venia que solicita el D.º D. Emeterio Reguizaga, Representante por el Departamento de Montevideo para aceptar la Cartera del Ministerio de Gobierno.

2.º Comuníquese al P.º E. para que convoque al Sublente por el P.º E. respectivo que lo es D. Floro Lacueva.

Promulgado
con la misma

Montevideo Marzo 7. de 1868. = Juan R. - fha. -
Gomez - 1.º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Con igual fecha acusó recibo el P.º E. -

Esta Conforme

Nava

La H. Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo hace el D.º D. Pedro Bustamante.

2.º Comuníquese al P.º E. para que convoque al respectivo suplente que lo es D. Tomas Tomkinson (hijo). -

Montevideo Marzo 10. de 1868. = Juan R. Go-
mez - 1.º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Con igual fha. acusó recibo el P.º E. -

Esta Conforme

Nava

La H. Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo hace el Sr. D. Carlos Marquer.

2.º Comuníquese al P.º E. para que convoque al respectivo suplente que lo es D. Julian Susviela.

Montevideo Marzo 10. de 1868. = Juan R. Gomez -
1.º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Con igual fha. acusó recibo el P.º E. -

Esta Conforme

Nava

La H. Cámara de Representantes &.
Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Minas hace el ciudadano D. Blas Vidal.

" 2º Comuníquese al P. E. para que convoque al respectivo suplente que lo es D. Caraciolo Paés. -

Montevideo Marzo 10. de 1868. = Juan R. Gomez -
1º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con igual fha, acusó recibo el P. E. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes &.
Decreto.

Artº 1º Siendo la eleccion del ciudadano D. Pedro J. Centurion, un acto contrario a la Ley de Elecciones, se declara sin efecto.

" 2º Oficiase al P. E. para que convoque a los titulares de ese Departamento D. José M. Ruiz y D. Felipe de los Campos, recomendándose se reitere la convocatoria ya hecha al primer suplente D. Emilio Albin.

Montevideo Marzo 13. de 1868. = Juan R. Gomez -
1º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con fecha 16. del mismo mes acusó recibo el P. E. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes de la
República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea
General & &.

Ley. -

Artº 1º Acuérdase a la Señora viuda del D.º D. Fermín Promulgado Ferreira, como pension vitalicia, el sueldo íntegro de Coronel de Ejército, por el P. E. que como Cirujano Mayor del Ejército gozaba su finado esposo, desde el 1º de Abril día de su fallecimiento. -

" 2º Comuníquese al P. E. -

Montevideo Marzo 13. de 1868. = Juan R. Gomez -
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado por el Senado el 27. del mismo mes. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes & C.
Decreto.

Art.º 1.º No se hace lugar a la renuncia del Sor. Representante
D.º D. Antonio R. Caballero.

" 2.º Concédesele una licencia temporal para atender a su salud. -
Montevideo Marzo 17. de 1868. = Carlos M. de Nava.

Secretario. -

Esta Conformo
Nava

La H. Cámara de Representantes & C. -
Decreto.

Art.º único. No se hace lugar a la renuncia presentada por el
Sor. Representante D. Hector R. Varela. -

Montevideo Marzo 19. de 1868. = Carlos M. de Nava.

Secretario. -

Esta Conformo
Nava

La H. Cámara de Representantes & C. -
Decreto.

Art.º 1.º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante
por el Departamento de Montevideo hace el D.º D. Conrado Rucker.

" 2.º Comuníquese al P.º E. para que convoque al Suplente res-
pectivo que es D. Patricio Vasquez; pidiéndole a este declare si opta
por el cargo de Fiscal del Crimen o de Representante de la Nación.

Montevideo Marzo 23. de 1868. = Juan R. Gomez
1.º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 2.º de Abril acusó recibo el P.º E. -

Esta Conformo
Nava

El Senado y Cámara de Representantes & C.
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a D.ª Carmen Martinez
viuda del Capitan D. Leonardo Mayobre, las dos terceras partes
del sueldo de Capitan que disfrutaba su finado esposo, desde

Procurador
por el

J. E. el
1.º de Abril

el día de su fallecimiento. -

2.º Comuníquese &c. -

Montevideo Marzo 23. de 1868. - Juan R. Gomez
per Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
Aprobado en el Senado, con fecha 27. del mismo mes. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes &c.
Decreto.

Art.º 1.º Devuélvase por Secretaría la renuncia presentada por el
Representante D. Juan R. Gomez. -

2.º Cesa en el cargo de Representante el referido D. Juan R. -
Gomez. -

3.º Comuníquese al J. E. para que convoque al suplente respectivo
que lo es D. Pedro Farini. -

Montevideo Marzo 26. de 1868. - Eusebio Cabral -
Presidente - ad-hoc - Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 2. de Abril el J. E. acusó recibo. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes &c. -
Decreto.

Art.º 1.º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante
por el Departamento del Salto, hace D. José Alcázar. -

2.º Oficiere al J. E. para que convoque al segundo su-
plente respectivo, que lo es D. Eduardo Chucarro. -

Montevideo Marzo 31. de 1868. - Eusebio Cabral -
per Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 2. de Abril acusó recibo el Poder Ejecutivo. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes D. -

Artº 1º Desde 1º de Marzo de 1868. hasta 1º de Marzo de 1869. regirá el siguiente:

Presupuesto.

Dos Secretarios con 4 cu.	\$ 3000.	\$ 6000	"
Un idm. jubilado.	"	100%	"
Dos Taquígrafos con	\$ 2500.	\$ 5000	"
Dos Oficiales de Sala á	\$ 750.	\$ 1500	"
Un Oficial 1º.	"	\$ 1300	"
Un idm. 2º.	"	\$ 1100	"
Un idm. 3º.	"	\$ 900	"
Dos auxiliares de Secretaría á	\$ 350.	\$ 1700	"
Tres porteros citadores á	\$ 600.	\$ 1800	"
Gastos de Sala, Secretaría e impresiones.	\$	\$ 3000	"
Suman.		\$ 23427	

Artº 2º Comuníquese D. -

Montevideo Marzo 31. de 1868. = Eusebio Cabral -
1º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
El 3. de Abril acusó recibo el Poder Ejecutivo. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes D. -

Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Suplente de Representante hace el Sr. D. Tomas Fortkinson (hijo). -

2º Avisese al P. E. para que convoque al Suplente respectivo que lo es D. Santiago Sayago.

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 18. de Abril, acusó recibo el Poder Ejecutivo.

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes D. -

Decreto.

Artº 1º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante por Montevideo hace D. Hector P. Varela.

2º Comuníquese al P. E. para que convoque al suplente.

respectivo que le es D. Adolfo Latorre. -

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral - 1^{er}
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

El S. acusó recibo el P. E. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Ley. -

Art.º 1.º Reconócese como válidos los actos del Gobierno Provi-
sorio Dictatorial, que invistió el Brigadier General D. Venancio
Flores, desde el 20. de Febrero de 1865. hasta el 15. de Febrero
de 1868. -

Promulgado
por el P. E. el
30. de Abril.

2.º Comuníquese al P. E. &. -

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral -
1^{er} Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 29. de Abril. -

El P. E. lo promulgó el 30. del mismo. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Decreto.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a la viuda del Ciudadano
D. Santiago Scirano, una pensión de cincuenta pesos mensuales -
desde el día de su fallecimiento. -

2.º Comuníquese &. -

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral -
1^{er} Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

El 8. de Junio fue aprobado en el Senado. -

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes &
Decreto.

Art.º 1.º Aceptase la renuncia que del cargo de Representante

por el Departamento de Mercedes hace D. Emilio Albín.
 2.^o Comuníquese al P. E. para que convoque al suplente respectivo que lo es D. Pedro José Centurion.

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.^{er}
 Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
 El 18. acusó recibo el Poder Ejecutivo. -

Esta Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
 Decretan.

Art.^o 1.^o Acuérdase por gracia especial a D.^a Nemecia G. de Rodríguez, madre del finado Antonio Rodríguez portero de la H. Cámara de Representantes una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales que correrá desde el día de su fallecimiento. -

2.^o Comuníquese &. -

Montevideo Abril 15. de 1868. = Eusebio Cabral -
 1.^{er} Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
 Aprobado por el Senado el 8. de Junio. -

Esta Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
 Decretan.

Art.^o 1.^o Acuérdase una pensión vitalicia de mil pesos mensuales, incluso lo que por ley le corresponde, a la viuda del Gran Ciudadano Brigadier General D. Venancio Flores, como sincero tributo de Simpatía del pueblo Oriental, a la memoria de su heroico Libertador. -

2.^o La pensión de que habla el artículo anterior, podrá por el P. E. disfrutarla la S.^a Viuda donde resida y empezará a correr desde el día nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. -

3.^o Comuníquese &. -

Montevideo Abril 22. de 1868. = Eusebio Cabral = 1.^{er}
 Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
 Aprobado en el Senado, el 23. del mismo. -

Esta Conforme
 Nava

Promulgado
 por el P. E.
 el 25. de Abril.

(El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial el sueldo íntegro de su clase al Sargento Mayor D. Mariano La Bandera. —

2.º Comuníquese &. —

Montevideo Abril 29 de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

Fue aprobado en el Senado, el 6. de Mayo. —

Esta Conforme
Nava

(El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º 1.º Declárase a D.ª Laura Rivero, viuda del Sargento Mayor D. Antonio Almada, comprendida en el Decreto del Gobierno Provisorio de 17 de Marzo de 1865. —

2.º Comuníquese &. —

Montevideo Abril 29 de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

En 29 de Mayo, fue aprobado en el Senado. —

Esta Conforme
Nava

(El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º 1.º Concédese a la Señora viuda del Coronel D. Santiago La Bandera, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo. —

2.º Comuníquese &. —

Montevideo Abril 29 de 1868. = Eusebio Cabral -
1.º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

El 6. de Mayo fue aprobado en el Senado. —

Esta Conforme
Nava

La H. Cámara de Representantes &
Decreto.

Art.º único: - Comuníquese al P. E. para que convoque al Sr. D. D. José Jimeno suplente del D.º D. Laurentino Rincón electo Representante por el Departamento de Minas.

Montevideo Mayo 11. de 1868. = Eusebio Cabral = 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con fecha 14. acusó recibo el P. E. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes & -
Decretan

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a D.ª Tomasa y D.ª Elisa Brice, hijas del finado Coronel D. Juan Bautista Brice, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su padre.

" 2.º Comuníquese & -

Montevideo Mayo 11. de 1868. = Eusebio Cabral = 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado, el 29. del mismo. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes & -
Decretan

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a D.ª Laudencia Arias, hija del Capitán D. Manuel Arias la pensión que por la Ley de 19. de Julio de 1855, corresponde a los menores de los oficiales de inválidos. -

" 2.º Comuníquese & -

Montevideo Mayo 11. de 1868. = Eusebio Cabral = 1.º Vice
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado por el Senado el 8. de Junio. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º único. Se autoriza al P. E., para continuar desde el presente mes, la subvencion de ochocientos pesos mensuales acordada por el Gobierno Provisorio, para la construccion del Templo de la Villa

Promulgado por de San Juan Bautista, de conformidad con el contrato celebrado.
el P. E. el 14.
de Mayo. - Montevideo Mayo 11. de 1868. - Eusebio Cabral - 1º Vice
Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1º Por gracia especial, concédese a D.ª Manuela Monegal, de Ferreira, una pension de quince pesos mensuales durante su vida.
2º Comuníquese &c. -

Montevideo Mayo 11. de 1868. - Eusebio Cabral - 1º
Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
El 8. de Junio, se aprobó en el Senado. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1º Acuérdase al Oficial 1º de la Secretaria de la H. Cámara de Representantes D. Leopoldo Mendora, la jubilacion con las dos terceras partes del sueldo que goza. -

Promulgado
por el P. E.
el 13. de Junio.

2º Comuníquese &c. -

Montevideo Mayo 11. de 1868. - Eusebio Cabral -
1º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
El 28. del mismo fue aprobado en el Senado. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan. -

Artº 1º Autorízase al P. E. para emplear la cantidad de seis mil pesos, pagadera en mensualidades de á mil quinientos, para la conclusion del Templo del Cordón. -

2º Comuníquese &. -

Montevideo Mayo 11. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Está Conforme
Nava

Promulgado
por el P. E.
el 14 de Mayo

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan

Artº 1º Acuérdase á D. Juan Ferrer la cantidad de quinientos pesos en remuneracion del importante cuadro estadístico comparativo de las rentas Aduaneras en el trienio de 1865. á 1867. que ha presentado á la H. Asamblea General. -

2º Comuníquese &. -

Montevideo Mayo 11. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º Vice
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con fecha 18. del mismo acusó recibo el Poder Ejecutivo. -

Está Conforme
Nava

Promulgado
por el P. E.
el 18 de Mayo.

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Artº único: - Estando comprendido este asunto en las disposiciones de la Ley sancionada el veintinueve de Abril último, devuélvase al Poder Ejecutivo para los efectos que corresponden. -

Montevideo Mayo 18. de 1868. = Eusebio Cabral -
1º Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Está Conforme
Nava

Promulgado por
el Poder Execu-
tivo el 23. de
Mayo. -

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan. -

Artº 1º Páguense á D. Carmelo Colman, D. Juan Acosta y
las demas que se hallen en su caso, las pensiones que se les adeudaren

como pertenecientes a las "Freinta y Tres". -

2º Comuníquese al P. E. a sus efectos. -

Montevideo Mayo 20. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 27. del mismo mes, acusó recibo el P. E. -

Esta Conforma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Art.º 1º Concédese por gracia especial, a la Señora Viuda del General D. Eusebio Carron, el aumento de la pensión que disfruta, hasta el monto del sueldo íntegro que gozaba el referido General.

2º Comuníquese &. -

Montevideo Mayo 20. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -

El P. E. acusó recibo con fecha 27. del mismo. -

Esta Conforma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Art.º único. Concédese por gracia especial al cabo de la ex-Legion Francesa, D. Juan Rannaud, la pensión de quince pesos mensuales.

Montevideo Mayo 20. de 1868. = Eusebio Cabral - 1º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -

El 29. fué aprobado en el Senado. -

Esta Conforma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Art.º 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para emplear la cantidad de ocho mil pesos, pagaderos en mensualidades de ochocientos, con destino a la obra del Templo de la Ciudad de San José. -

2º Comuníquese &. -

Montevideo Mayo 27. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.^{er}
 Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Con fha 13. de Junio acuso recibo el P. E. -

Esta conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase á D.^a Rufana Correa de Linneer, la
 continuación de la pensión de veinticinco pesos mensuales de que goza
 por gracia especial del Gobierno Provisorio.

2.º Comuníquese &. -

Montevideo Mayo 27. de 1868. = Eusebio Cabral = 1.^{er}
 Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 20. de Junio. -

Esta conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan.

Art.º 1.º Decláranse hijos legítimos de D. Juan da Cunha, á
 los menores D.^a Ana, Rufina, Georgina, Juan, Leon, Honorata,
 Leopoldina y Bernabé, á efecto de poder ser sometidos á la potestad
 de su padre natural, heredar y disfrutar de las demás honras
 y preeminencias concedidas por las Leyes á los hijos legítimos. -

2.º Comuníquese &. -

Montevideo Junio 3. de 1868. =

Aprobado en el Senado el 30. del mismo. -

Esta. Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan. -

Art.º 1.º Declárase hija legítima del Feriente 1.º de Línea
 D. José Valenzuela y de D.^a Indalecia Lopez á la menor
 Indalecia Valenzuela - y por tanto en el goce de los derechos que

Le corresponden por el art.º 2º de la Ley de 12. de Marzo de 1829. y el 5º de la adicional de 17. de Marzo de 1835. -

„ 2º Comuníquese &c. -

Montevideo Junio 3. de 1868. =

Fue aprobado en el Senado el 30. del mismo. -

Esta conforme
Varela

La H. Cámara de Representantes &c. Decreto. -

Art.º 1º Autorízase al Presidente o a la Cámara, para girar contra el Tesoro Nacional una orden por valor de quinientos pesos. -

„ 2º Dicha suma, será entregada al Secretario de esta Cámara como ayuda de costo de la reimpression y encuadernacion de la Constitución de la República, para que está autorizado por el P. E. -

„ 3º Queda encargado el Presidente o la Cámara, para emitir al Secretario de la misma, la retribucion de ejemplares de la Constitución hasta completar la suma designada en el art.º 1º. -

„ 4º Comuníquese &c. -

Montevideo, Junio 3. de 1868. =

Con fha 13. acusó recibo el P. E. -

Esta conforme
Varela

El Senado y Cámara de Representantes &c. Decreto. -

Art.º 1º Acuérdase por gracia especial a D.ª Isabel Nino viuda del Capitan D. Francisco Suarez una pension de cuarenta pesos. -

„ 2º Comuníquese &c. -

Montevideo Junio 3. de 1868. -

Aprobado en el Senado el 15. de Julio. -

Esta conforme
Varela

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a D.ª Gabriela Sara-
vi, viuda del Teniente 1.º D. Silvestre Nava, el goce del sueldo
íntegro que disfrutaba su esposo. —

" 2.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 3. de 1868. =

Con fecha 13. del mismo fue aprobado en el Senado. —

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &
Decretan.

Art.º 1.º La mensualidad de ochocientos pesos, sancionada por las
Honorable Cámara, para la construcción del Templo de la Villa de San Promulgado
Juan, Bautista, es entendido que empezará a correr desde 1.º de Abril últ. por el P. E.
— mo. — el 8. de Junio.

" 2.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 5. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º Vice —
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Art.º único. Autorízase al P. E. para invertir la suma de cinco mil
pesos, pagaderos por mensualidades de a quinientos con destino a la obra
del Templo de la Concepción de esta Capital.

Montevideo Junio 5. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º Vice
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. —

Promulgado
por el P. E.
el 8. de Junio.

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Ley.

Art. 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 3.º del Decreto del Gobierno Provisorio fecha ocho de Febrero del corriente año se declara que pueden regresar al País las ex-Jefes y Oficiales del estinguido Batallon Libertad. -

2.º Comuníquese &c. -

Montevideo Junio 12. de 1868. = Eusebio Cabral - per
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado con fecha 30. del mismo. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decreto.

Art. único. Acuérdase a D. Manuel Chueco, la habilitacion de edad que solicita. -

Montevideo Junio 12. de 1868. = Eusebio Cabral - per
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 30. de Junio. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decreto.

Art. 1.º Asignase por gracia especial y durante un año al Sub-Teniente D. Juan Murillo la cantidad de setecientos veinte pesos, por mensualidades de sesenta pesos, para atender a la curacion de heridas recibidas en la Batalla de Itay. -

2.º Mientras perciba esta pensión, se suspende el sueldo que le corresponde como inválido. -

3.º Comuníquese &c. -

Montevideo Junio 12. de 1868. = Eusebio Cabral - per
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 14. de Julio. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
 Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial, a la viuda e hijos del Sargento Mayor D. Juan José Segundo, una pensión de veinte pesos mensuales. —

2.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 12. de 1868. — Eusebio Cabral — 1.º
 Vice Presidente — Carlos M. de Nava — Secretario. —
 Aprobado en el Senado el 11. de Julio. —

Esta Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —
 Decretan.

Art.º único. Concédese a D. Benjamín Hubert, la habilitación de edad que solicita. —

Montevideo Junio 12. de 1868. — Eusebio Cabral — 1.º
 Vice Presidente — Carlos M. de Nava — Secretario. —
 Aprobado en el Senado el 30. de Junio. —

Esta Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —
 Decretan.

Art.º 1.º La Asamblea General, declara que las sesiones del actual periodo Legislativo, continúan por el termino prescripto en el artículo 40. de la Constitución del Estado. —

2.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 15. de 1868. — Eusebio Cabral — 1.º
 Vice Presidente — Carlos M. de Nava — Secretario. —

Promulgado
 por el S.º
 el 15. de Junio

Esta Conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. —

Ley.

Art.º 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que llame á propuestas por empresas particulares para la construcción de cinco puentes en el interior de la República de conformidad con el Decreto del Gobierno Provisional de 26. de Mayo de 1865. —

" 2.º Los puentes á que se refiere el art.º anterior, serán colocados por ser de imprescindible necesidad, en los parages siguientes: —

Uno en el Arroyo Colorado, en el paso del Camino Real de las Piedras á Canelones. —

Otro en el Arroyo Mata-Gro, en el paso del Camino Real de la Villa de San Juan Bautista á la Capital. —

Otro en el Rio de Santa Lucía en la mayor proximidad posible á la Villa de San Juan Bautista. —

Otro en el Rio Yi, frente al Pueblo del Durazno y otro en el Rio Negro en el paso de Quinteros ó en la mas proximidad posible. —

" 3.º Siempre que á juicio del Poder Ejecutivo, fuere preciso la construcción de otros puentes, queda facultado para mandarlos construir en la forma establecida por el art.º 1.º de la presente Ley. —

" 4.º El P. E. dará cuenta al C. L. del estado en que se encuentre la ejecución de la presente Ley á la mayor brevedad posible. —

" 5.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 15. de 1868. — Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente — Carlos M.ª de Nava - Secretario. —

Aprobado en el Senado el 13. de Julio. —

Esta Ley conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes C. —
Decretan.

Art.º 1.º Autorízase al P. E. para que proceda á un arreglo con el Sr. D. Juan Pedro Goyeneche, Teniente Coronel de Línea, para la conversión de — "Setenta y ocho mil, cuatrocientos siete pesos con siete reales," que posee de las titulas deuda Consolidada, denominada "Bonos" y como gracia especial, teniendo en vista los relevantes servicios personales y pecuniarios prestados á la causa Libertadora. —

" 2.º Comuníquese &. —

Montevideo Junio 15. de 1868. — Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente — Carlos M.ª de Nava - Secretario. —

Aprobado en el Senado el 5.º de Julio. —

Esta Ley conforme Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º único. Autorízase al P.º E. para convertir por gracia especial, en títulos de deuda Interna, las tres liquidaciones que presenta el Coronel Picollo y que importan la suma de - tresmil doscientos veinticinco pesos ochenta y cuatro reales moneda antigua, con el descuento establecido por la Ley. -

Montevideo Junio 15. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Aprobado en el Senado el 9. de Julio. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1.º Declárase que la resolución del Gobierno del Sr. D. Joaquín Suarez, de 21. de Febrero de 1850, tiene toda la autoridad y fuerza de una sanción Legislativa, y por consiguiente que bajo ese concepto se encuentra comprendido este asunto en el Decreto de 2. de Mayo de 1866. -

Promulgada
por el P.º E.
el 14. de Julio

2.º Devuélvase el expediente al interesado, para que use de sus derechos ante quien correspondan. -

3.º Comuníquese &c. -

Montevideo Junio 15. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º Vice
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 14. de Julio. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º único. - Ocurran los interesados a los Tribunales a hacer valer sus derechos, con arreglo a las sentencias recaídas en los autos de la materia. -

Montevideo Junio 18. de 1868. = Eusebio Cabral - 1.º
Vice Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artº 1º Concédese por gracia especial, al ex-Lepionario, del
Regimiento de Carceres Vascos, D. Ramon Lecumberri, la cédula
de inválido que solicita. —

" 2º Comuníquese &. —

Montevideo, Junio 22. de 1868. — Eusebio Cabral -
1º Vice Presidente — Carlos M. de Nava - Secretario.

Aprobado en el Senado el 14. de Julio. —

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artº 1º Apruébase el Convenio celebrado el diez y ocho del corriente
Promulgado entre el Superior Gobierno de la República, con D. Estevan Antonini, re-
por el P. E. - lativo a la Convencion Diplomática de siete de Setiembre de 1858. —
el 26. de Junio. " 2º Comuníquese &. —

Montevideo, Junio 25. de 1868. — Eusebio Cabral - 1º
Vice Presidente — Carlos M. de Nava - Secretario. —

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Artº 1º Acuérdase un ascenso desde Sargento 1º para arriba, a los
valientes de la Division Oriental que se encuentran actualmente en
el Territorio Paraguayo. —

" 2º Comuníquese al P. E. a sus efectos. —

Montevideo, Junio 25. de 1868. — Eusebio Cabral - 1º Vice
Presidentes — Carlos M. de Nava - Secretario. —

Aprobado en el Senado, el 15. de Julio. —

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes S. -
 Decretan.

Art.º 1.º Declárase día de "Duelo Nacional" en todo el Terri-
 torio de la República el diez y nueve de Febrero. -

2.º En el indicado día del año próximo venidero se celebrará
 en todas las Iglesias Parroquiales de todos los Departamentos de la
 República solemnes funerales por el eterno descanso de la ilustre vic-
 tima sacrificada en ese día Brigadier General Venancio Flores.

3.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para imple-
 en dichos funerales la suma necesaria. -

Montevideo, Junio 30. de 1868. - Eusebio Cabral
 1.º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado el 14. de Julio. -

Esta Confirma
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes S. -
 Decretan.

Art.º único: - Vuelva al Poder Ejecutivo para que con arreglo
 a las circunstancias del Erario, dé cumplimiento a lo dispuesto por
 la Ley de 15. de Junio de 1863. -

Montevideo, Junio 30. de 1868. - Eusebio
 Cabral - 1.º Vice Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado, el 14. de Julio. -

Esta Confirma
 Nava

La H. Cámara de Representantes S. -
 Decreto.

Artículo 1.º Concédese al Sr. Dr. Rodríguez Caballero, Presi-
 dente de esta H. Cámara el permiso que solicita para aceptar la
 Cartera de Gobierno. -

2.º Comuníquese S. -

Montevideo, Julio 2. de 1868. - Eusebio Cabral
 Presidente - Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Julio 14. Acusó recibo, el P. E. -

Esta Confirma
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Art.º 1.º Se autoriza al P. E. para continuar desde el presente mes, la subvencion de ochocientos pesos mensuales acordada por el Gobierno Provisorio, para la construccion del Templo de Abinas, segun lo permitan las circunstancias del Erario. -

" 2.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 7. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

El P. E. acusó recibo, con fecha 14. de Julio. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Art.º 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para continuar la subvencion de quinientos pesos mensuales, acordada por el Gobierno Provisorio, para la construccion del Templo de la Villa de San Guido, segun lo permitan las circunstancias del Erario. -
Promulgado por el P. E. el 14. de Julio.

" 2.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 7. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase al Sr. D. Horacio Tossolo, la habilitacion de edad que solicita. -

" 2.º Comuníquese &.

Promulgado por el P. E. el 14. de Julio.

Montevideo Julio 7. de 1868. = Eusebio Cabral - Presi-
dente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado, el 11. del mismo. -

Esta Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. —
 Decretan. —

Artº 1º Acuérdase a D. Alfredo Castellanos, la habilitación de edad que solicita. —

2º Comuníquese &c. —

Montevideo Julio 7.º de 1868. — Eusebio Cabral —
 Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —

Promulgado
 por el P. E.
 el 8 de Julio

Esta conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. —
 Decretan. —

Artº 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para proceder a la enagenación de cuatro suertes de estancia de propiedad Fiscal, de las que existen en el Departamento de Tacuarembó. —

2º Dicha enagenación se efectuará por medio de remate público. —

3º Con el producto de las referidas tierras, se procederá al establecimiento de dos puentes, y la construcción de un edificio público.

4º Dichos puentes serán colocados, el primero, en el paso real de Tacuarembó Chico, y el segundo, en el paso real del Arroyo Franquera. —

5º El edificio, de que habla el artº 3º, será destinado para oficina de Policía, Junta E. Administrativa y Juzgado Ordinario.

6º De la inversión del producto de las cuatro suertes de estancia que se manda enajenar, se dará cuenta detallada oportunamente al Poder Ejecutivo. —

7º Comuníquese &c. —

Montevideo, Julio 7.º de 1868. — Eusebio Cabral —
 Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —

El P. E. acusó recibo con fecha 14.º de Julio.

Esta conforme
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. —
 Decretan. —

Artº único: — Autorízase al Jefe Político del Departamento de la Florida para enajenar la parte de tierras públicas en ese punto, bastante a llenar el presupuesto de gastos que demanda la conclusión

del edificio Policial, y que deberá presentarse por el Jefe Político antes de proceder a la venta

Montevideo, Julio 7.º de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente -
Carlos M. de Nava - Secretario. -

El T. E. acusa recibo con fecha 13. de Julio. -

Esta conforme

Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase a D. Manuel Espinosa, una pensión de ochocientos pesos anuales para continuar sus estudios medicinales en la Ciudad de Buenos Aires por el término de seis años.

" 2.º Comuníquese al T. E. recomendándole que por medio del Consulado Oriental de Buenos Aires, se dé cuenta anualmente de los adelantos del joven Espinosa. -

Montevideo Julio 7.º de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado, el 14. del mismo. -

Esta conforme

Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decretan.

Art.º 1.º Acuérdase por gracia especial a D.ª Angela Sobredo, madre de D. Rómulo Gard, las dos terceras partes del sueldo que como empleado público disfrutaba. -

" 2.º Dicha pensión tendrá efecto desde el día del fallecimiento del referido hijo. -

" 3.º Comuníquese &. -

Montevideo Julio 7.º de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 14. del mismo mes. -

Esta conforme

Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º 1.º Concédesse por gracia especial á D.^a Guillermina Correa y sus ocho hijos, la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, D. Alejandro Gutierrez, como Administrador Gral. de Correos, al tiempo de su fallecimiento.

" 2.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 7.º de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Con fha 15. del mismo, acusó recibo el Senado.

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Art.º 1.º Autorízase al P. E. para adoptar las medidas que considere conducentes á la efectiva realizacion de la Conversion de los billetes emitidos, á la circulacion por todos los Bancos existentes en la Republica, hasta el treinta de Mayo último, en el tiempo, modo y forma que lo estime por conveniente.

" 2.º Autorízase igualmente al P. E. para empeñar la garantía de la Nacion á los efectos indicados en el artículo anterior, con calidad de someter á la decision de la A. Gral. la forma en que deba realizarse la garantía en cada caso.

" 3.º De las medidas que adoptase el P. E. en virtud de la facultad por el P. E. que se le acuerda por el art.º 1.º, dará inmediatamente cuenta á la A. Gral. ó en su defecto á la Comision Permanente para su conocimiento y resolucion.

" 4.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores, que directa ó indirectamente se opongan á la presente Ley, y los Bancos que presénten las debidas garantías, en la situacion que tenían antes de su clausura.

" 5.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 9.º de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.

Aprobado en el Senado, el mismo dia.

Esta conforme
Nava

Promulgado

el 13.º de Julio

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Art.º 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito dentro de la cantidad de quinientas mil pesos, destinados á llenar las necesidades del servicio público en los meses que faltan para fenecer el corriente año. —

Promulgado por el P. E. el 13 de Julio al pago del principal e intereses de dicho empréstito. —

" 2.º Autorízase igualmente al P. E. para imponer un aumento sobre cualquiera de los impuestos existentes, en la proporcion que juzgue necesaria, para acudir con su producto al pago del principal e intereses de dicho empréstito. —

" 3.º Del uso que haga el P. E. de las facultades que se le acuerden por los artículos 1.º y 2.º de la presente Ley, dará oportunamente cuenta á la Asamblea General ó en su defecto á la Comisión Permanente para su conocimiento y resolución. —

" 4.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 9 de 1868. — Eusebio Cabral —
Presidente — Carlos M. de Nova — Secretario. —

Aprobado en el Senado el mismo día. —

Esta Conforme
Nova

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º 1.º Concédese por gracia especial, á D.ª Carmen Silva de Pereira, viuda del Teniente Coronel D. Joaquín Diego Pereira, una pensión igual á la mitad del sueldo que tenía su finado esposo. —

" 2.º Comuníquese &.

Montevideo Julio 8 de 1868. — Eusebio Cabral —
Presidente — Carlos M. de Nova — Secretario. —

Con fha 13 de Julio acusó recibo el P. E. —

Esta Conforme
Nova

El Senado y Cámara de Representantes &.
Decreto.

Art.º único: — Acuérdase á D.ª Juana Rita Navarrete, hija del Sargento Mayor D. Juan Angel Navarrete, las dos terceras partes del sueldo de Sargento Mayor que disfrutaba su finado padre. —

Montevideo, Julio 9. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente.
 Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado el 14. de Julio. -

Esta Conformo
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan.

Art. 1º. Concédese por gracia especial a la viuda e hijos del finado Sargento Mayor graduado, Capitán D. Francisco Lagarra, el aumento de la pensión que disfruta, hasta las dos terceras partes del sueldo que tenía. -

2º. Comuníquese &. -

Montevideo, Julio 9. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente.
 Carlos M. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado el 11. del mismo. -

Esta Conformo
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan.

Art. único. Se autoriza al P. E. para que en vista de los documentos respectivos, arregle con los herederos de D. Francisco Magarinos, la compensación que considere equitativa, en razón de la diferencia de valores con que se efectuó el pago de los sueldos reclamados. -

Montevideo, Julio 13. de 1868. = José C. Bustamante -
 Presidente = Francisco Aguilar y Leal - Pro-Secretario del
 Senado = Carlos M. de Nava - Secretario de la Cámara de
 Representantes. -

Esta Conformo
 Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Decretan.

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo, para que arregle con el Sr. D. José Arredondo, el pago de las mil quinientas ovejas que reclama. -

Art.º 2.º Comuníquese &. -

Montevideo Julio 13. de 1868. = José E. Bustamante -
Presidente = Francisco Aguilar y Leal - Pro-Secretario del
Senado = Carlos M. de Nava - Secretario de la Cámara de
Representantes. -

Esta Conforma
Nava

La H. Cámara de Representantes &. -
Decreto. -

Art.º 1.º Aceptase la renuncia del D.º D. Patricio Vazquez. -

" 2.º Comuníquese al P.º E. mande hacer la eleccion de tres
Representantes y once suplentes por el Departamento de la Capital,
Promulgado en el tiempo y forma que lo determina la Ley del caso. -

por el P.º E. 3.º Autorízase al P.º E. para que convoque al segundo suplen-
te por el Departamento de Minas que es D. Saturnino Aguiar
el 14 de Julio y mande proceder en dicho Departamento a la eleccion de tres
suplentes. -

" 4.º Comuníquese al P.º E. para que en la misma época
mande proceder a la eleccion de un suplente de Representante por
el Departamento de Soriano. -

Montevideo Julio 13. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente
Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta Conforma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
Decreto. -

Art.º 1.º Acuérdase a las viudas e hijos de los Comisarios de Policía,
D. Eduardo Fernandez, D. Angel Cardoso, D. Juan J. Fernan-
dez y D. Ramon Salavera, las dos terceras partes del sueldo que
gozaban como tales, desde el dia de su fallecimiento. -

" 2.º Comuníquese &. -

Montevideo Julio 14. de 1868. = Eusebio Cabral - Presi-
dente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con fha igual, acuso recibo el P.º E. -

Esta Conforma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Ley -

Art.º 1.º Para la continuación de la obra del Templo de San Francisco, se asignan cuarenta y ocho mil pesos que satisfará la Junta & Administrativa del Departamento, de las rentas que administra, por mensualidades de á mil pesos, que empezarán á correr desde el día primero de Agosto próximo y sin perjuicio de la liquidación y pago de las mensualidades vencidas y no satisfechas por la misma Junta con arreglo á la Ley de fecha nueve de Julio del año 1862. -

" 2.º Las mensualidades á que se refiere el artículo anterior serán entregadas á la Comisión encargada por el Poder Ejecutivo de la obra de dicho Templo. -

" 3.º Comuníquese &c. -

Montevideo, Julio 14. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente
= Carlos M. de Nava - Secretario. -

Con igual fecha, acusó recibo el Poder Ejecutivo.

Esta Conformo
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c.
Comunicación. -

No habiendo sido sancionadas por el Cuerpo Legislativo, la Ley del Presupuesto Gral. de Gastos y las demás Leyes fiscales, y debiendo terminar con arreglo al precepto Constitucional el período de sus sesiones ordinarias, la H. A. G. ha resuelto que se haga saber al P. E. que no debiendo quedar dichas leyes sin obtener la sanción que corresponda, se hace necesario que las H. H. C. E. se ocupen de ellas, en sesión extraordinaria. -

En esta virtud, la H. Asamblea espera que en uso de las atribuciones conferidas al P. E. por los artículos 81.º y 82.º de la Constitución, tendrá á bien proceder á la Convocatoria indicada. -

El que suscribe, al cumplir en lo resuelto por la H. A. tiene el honor de saludar á V. E. con su mas alto respeto y consideración. -

Montevideo, Julio 14. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente
= Carlos M. de Nava - Secretario.

Esta Conformo
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1.º Autorízase al P. E. para que invierta hasta la suma de diez mil pesos, en acciones de la Sociedad explotadora de las minas de Cuñapirú. -

Promulgado " 2.º Queda igualmente facultado para invertir otra igual suma en caso que á su juicio fuese necesario, para la prosecucion de los trabajos en las referidas minas. -
el 4. de Agosto.

" 3.º Comuníquese &c. -

Montevideo Julio 28.º de 1868. = Eusebio Cabral - Presi-
dente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 30. de Julio. -

Está Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que enajene cuatro leguas de campo de propiedad Fiscal en el Departamento de Cerro Largo, por medio de remate público. -

" 2.º El producto de las expresadas cuatro leguas de campo, se invertirá en las mejoras públicas del mismo Departamento y de mayor necesidad, presupuestándolas de antemano para la aprobación del Poder Ejecutivo. -

" 3.º Comuníquese &c. -

Montevideo, Julio 28.º de 1868. = Eusebio Cabral - Presi-
dente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Aprobado en el Senado el 30. de Julio. -

Está Conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Decretan.

Art.º 1.º Para el año de mil ochocientos sesenta y nueve, repírase la Ley de Contribucion Directa, actualmente en vijencia, con las modificaciones siguientes: -

1.ª Pagaran tres por mil, las propiedades urbanas, los terrenos sin excepcion, estén o no cercados, y toda clase de edificios,

construcciones y quintas; las capitales en giro que no consistan en artículos de importación que hayan pagado derechos en la Aduana y los demás bienes no designados en esta Ley.

2^a Pres por mil, toda clase de artículos de importación, sobre el aforo que de ellos se haga en la Aduana, y que será satisfecho al tiempo de abonar los derechos.

Art^o 2^o Deróganse los incisos 3^o y 4^o del art^o 1^o de la referida Ley.

3^o Comuníquese &.

Montevideo Julio 29. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
Aprobado en el Senado, el 3. de Agosto.

Está conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Art^o 1^o En el año próximo de mil ochocientos sesenta y nueve, reirá la misma Ley de Patentes que ha estado en vigencia en el corriente año, con la siguiente adición: - las tiendas y pulperías volantes, pagarán la patente que fija la décima clase de la Ley, siendo entendido que dicha patente la pagará cada carro ó carquero, y no tendrá valor sino dentro de los límites del Departamento, donde se haya tomado.

2^o Comuníquese &.

Montevideo Julio 29. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario.
Aprobado en el Senado, el 4. de Agosto.

Está conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Art^o único: En el próximo año de mil ochocientos sesenta y nueve, reirán las Leyes de Papel Sellado y Fimbres que han estado en vigencia en el corriente año.

Montevideo Julio 29. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. - Aprobado en

el Senado, el 3. de Agosto. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Artº 1º El Código Civil de la República, promulgado por Decreto del Gobierno Provisorio de 23. de Enero último, empezará a regir el día primero de Enero próximo. -
Promulgado por el P. E. el 4. de Agosto. -
" 2º Queda sin efecto el Decreto de, cuatro de Febrero último.
" 3º Comuníquese &.

Montevideo, Julio 29. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Artº 1º Autorízase al P. E. para vender dos leguas cuadradas de campo de propiedad pública en el Departamento de Canelones;
" 2º El producto de esta venta se aplicará a la construcción de un edificio para Casa de Policía en la Villa de Guadalupe, y otro destinado al mismo objeto en la Villa de San Juan Bautista. -
Promulgado por el P. E. el 11. de Agosto. -
" 3º La J. E. A. del Departamento de Canelones, propondrá al Gobierno, los medios de llevar a efecto las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

" 4º Comuníquese &.

Montevideo, Agosto 6. de 1868. = Eusebio Cabral -
Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Esta conforme
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &.
Ley.

Artº 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que enagené

cuatro leguas de campo de propiedad fiscal en el Departamento de Maldonado por medio de remate públicos. -
 art.º 2º El producto de las expresadas cuatro leguas de campo se invertirá exclusivamente en las reparaciones de las oficinas públicas y construcción de otras que sean indispensables en dicho Departamento.
 3º El Jefe Político, de acuerdo con la J. E. A. del Departamento, propondrá al Poder Ejecutivo los presupuestos de las obras para su aprobación. -

Promulgado
por el J. E.
el 13 de Agosto

4º Comuníquese &. -

Montevideo, Agosto 6. de 1868. = Eusebio Cabral -
 Presidente = Carlos H. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado el 10. del mismo mes. -

Esta Confirma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Ley. -

Art.º 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para contraer un empréstito hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos, exclusivamente destinados a la construcción de depósitos de Aduana. -

2º Comuníquese &. -

Montevideo, Agosto 6. de 1868. = Eusebio Cabral -
 Presidente = Carlos H. de Nava - Secretario. -
 Aprobado en el Senado el 10. del mismo. -

Esta Confirma
Nava

El Senado y Cámara de Representantes &. -
 Ley. -

Art.º 1º Autorízase al J. E. para que arregle con los Sres D. Eduardo F. Olave y D. Andres Wells, por si y en representación de una Sociedad, cuya razón social es Olave Wells y Ca, la realización de los Proyectos de Ferro Carril y Colonización presentado de conformidad con las bases en ellos establecidas. -

2º Autorízase igualmente al J. E. para ecijir de dicha empresa la conveniente garantía a la efectividad de su realización. -

3º Las expropiaciones que tenga que hacer la empresa, se efectuarán con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia. -

Artº 4º A la primera parte del contrato. -

1º El ancho de la via será el mismo que el señalado al Ferro Carril Central del Uruguay. -

2º Se suprime en el segundo inciso del artº 1º la concesion de tender ramales a la Florida y al Durazno. -

3º Agregar al final del artículo 5º "seis meses despues de empezados los trabajos la empresa deberá concluir, cuando ménos, el trayecto de seis millas." -

A la segunda parte. -

4º La misma prescripcion en el artº 1º en cuanto al ancho de la via. -

5º En vez de los incisos 1º, 2º del artº 2º este: -
"el valor que garantirá la Nacion será el de quince mil libras cada milla que tenga tuneles y diez mil libras las millas que no tengan tuneles." -

6º En vez del tercer inciso este: - "los trabajos de construccion deberán comenrarse a los diez y ocho meses y a los seis despues se deberán haber concluido, cuando ménos seis millas." -

7º En cuanto a la parte tercera, desechada. -

Montevideo, Agosto 24. de 1868. = Eusebio Cabral - Presidente = Carlos M. de Nava - Secretario. -

Está conforme

Nava

El Senado y Cámara de Representantes &c. -
Ley. -

Artº 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que bajo las bases y privilegios acordados a la empresa del Ferro Carril Central del Uruguay, contrate con el Sr. D. Arturo Marcenartú o con cualquiera otra empresa la construccion de una via férrea desde la Ciudad del Salto, hasta la frontera del Brasil, exigiendo las garantías necesarias a la efectividad de su realizacion. -

" 2º Comuníquese &c. -

Montevideo, Octubre 14. de 1868. = Pedro Varela - Presidente = Juan A. de la Bandera - Secretario del Senado = Carlos M. de Nava - Secretario de la Cámara de Representantes. -

Está conforme

Nava

El Senado y Cámara de Representantes & -
Decreto.

Art. 1.º Los gastos generales de la República en el año de mil ochocientos sesenta y nueve quedan fijados en la suma para los objetos que se expresan en las adjuntas planillas. -

2.º Para atender á los gastos expresados, se asigna la suma de tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos veintiocho pesos (planilla letra A). -

3.º El P. E. podrá hacer las trasposiciones que crea convenientes en los rubros de este Presupuesto que empezará á rejir desde su promulgacion. -

4.º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos, destinados exclusivamente al enganche de gente para remontar el personal de los cuerpos de la guarnicion.

5.º Autorízasele igualmente para tomar á interes la cantidad de que importa el déficit de este Presupuesto, bajo las condiciones menos onerosas para el Estado.

6.º Comuníquese & -

Montevideo, Octubre 14. de 1868. = Pedro Varela -
Presidente = Juan A. de La Bandera - Secretario del Senado =
Carlos M. de Vaca - Secretario, - de la Cámara de Representantes.

En conformidad
Varela
Cuerpo Legislativo. -

Dieta de Senadores y Representantes.	#	"	# 34160.
Idm. Comision Permanente	#	"	" 7490.
Secretaria del Senado, sueldos y gastos y	}	"	" "
Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.			
Secretaria de Representantes, sueldos y gastos.	"	"	" 20593.
Eventuales para un mes de proroga si la	}	"	" "
hubiese.			
			" 24633.
			" 8680.
			# 95556

Planilla N.º 1.º
Presidencia de la República.

Presidente de la República.	#	"	# 18000.
Dos edecanes Coronales á	#	2640.	" 5280.
Dos idm. Tenientes Coronales.	#	1800	" 3600.
Un Capellan de Gobierno.	#	"	" 840

Un Secretario.	\$	\$ 1800.
Un Conserje.	"	" 600.
Un portero.	"	" 300.
Un ordenanza.	"	" 240.
Gastos del despacho.	"	" 1200.
Asignacion para caballos a los edecanes.	"	" 720.
	\$	\$ 32580.

Planilla N.º 2.
Escorta de la Presidencia. (Suprimida).

Planilla N.º 3.		
Ministerio de Gobierno.		
Un ministro de Estado.	\$	\$ 5000.
Un oficial Mayor.	"	" 3000.
Un idm. 1.º	"	" 1500.
Un idm. 2.º	"	" 1100.
Un idm. 3.º	"	" 720.
Un auxiliar.	"	" 600.
Un portero.	"	" 300.
Gastos de oficina.	"	" 480.
Gastos de imprenta.	"	" 12000.
Idm. de Culto.	"	" 40000.
Idm. Suplementarios.	"	" 6000.
Gastos diversos, composturas, refacciones y obras públicas.	"	" 50000.
Subvencion a algunos Departamentos.	"	" 200000.
Educandos por cuenta de la Nacion en Europa,	"	"
Brasil y Santa-Pé.	"	" 10000.
Idm. para formar el Clero Nacional.	"	" 2400.
Gastos de Codificacion.	"	" 8400.
	\$	\$ 341500.

Planilla N.º 4.		
Tribunal de Justicia.		
Cinco Camaristas a.	\$ 5000.	\$ 25000.
Jubilado D. Juan Leon de las Casas.	"	" 2000.
Idm. D. Juan José Aguiar.	"	" 2400.
Idm. D. Mateo Magarinos Cervantes.	"	" 2304.
Un escribano de Cámara.	"	" 1200.
Dos idm. auxiliares a.	600	" 1200.
Dos alguaciles.	600	" 1200.
Dos ordenanzas.	360	" 720.
Gastos de oficina.	"	" 480.
	\$	\$ 36504.

Juzgado de lo Civil e Intestados de la
1^a y 2^a Sección.

Dos jueces a	3600	7200.
Dos alguaciles	240	480.
Dos ordenanzas	120	240.
Aquiler de casa	"	800.
Gastos de oficina	"	288.
		\$ 9008.

Juzgado del Crimen de la
1^a y 2^a Sección.

Dos jueces	3600	7200.
Dos escribanos	1200	2400.
Cuatro escribientes	516	2064
Dos alguaciles	320	640.
Dos ordenanzas	240	480.
Dos alcaides	400	800.
Gastos de oficina de ambos Juzgados	"	288.
Idm. de Carcel para idm.	"	384.
		\$ 14256.

Juzgado de Comercio.

Un juez	"	3600.
Un escribiente	"	300
Un alguacil	"	240.
Un ordenanza	"	120.
Aquiler de Casa	"	1200.
Gastos de oficina	"	48.
		\$ 5508.

Fiscalia de lo Civil y del Crimen.

Un Fiscal	"	3600.
Un auxiliar	"	600.
Gastos de oficina	"	160.
		\$ 4360.

Planilla N^o 5.

Fiscalia de Gobierno y Hacienda.

Un fiscal	"	3600.
Un auxiliar	"	600.
Un procurador fiscal	"	600.
Gastos de oficina	"	160.
		\$ 4960.

Planilla N^o 6.

Escribania de Gobierno y Hacienda.

Un escribano de Gobierno y Hacienda, encargado

del archivo general.		\$ 1800.
Un auxiliar 1 ^o .	"	960.
Un idem. 2 ^o .	"	360.
Un escribiente.	"	480.
Alquiler de casa para ambas oficinas.	"	696.
Gastos para idem.	"	96.
Idem. de encañernacion y otras mejoras.	"	144.
Un portero.	"	120.

Planilla N^o 7. -
Curia Eclesiástica. -

Un vicario.	\$	3600.
Un provisor.	"	1600.
Un fiscal eclesiástico.	"	800.
Un secretario del vicario.	"	500.
Un ordenanza.	"	120.
Gastos de oficina.	"	300.

Planilla N^o 8.
Direccion Gral. de Obras Publicas.
— Suprimida. —

Planilla N ^o 9. - Junta de Higiene. -		
Un oficial de secretaría.	\$	720.
Un portero.	"	240.
Gastos de oficina.	"	120.

Administracion de Vacuna. -		
Un administrador.	\$	960.
Un ayudante.	"	360.
Un portero.	"	124.
Alquiler de casa.	"	480.
Gastos de oficina.	"	124.

Planilla N ^o 10. - Proyecto de Presupuesto para la Universidad de la Republica en 1869. -		
Un Catedrático de procedimientos judiciales.	\$	1800.
" Derecho Civil y Comercial.	"	1800.
" Idem. idem. de Gentes.	"	1800.
" Idem. idem. Canónicos.	"	1800.

Un Catedrático de economía política		\$ 1800.
" " Filosofía		" 1800.
" " Matemáticas		" 1800.
" " Idm.		" 1800.
" " Química		" 1320.
" " Geografía general		" 1320.
" " Historia		" 1320.
" " Latinidad		" 1320.
" " Idm.		" 1320.
" " Frances		" 1320.
" " Ingles		" 1320.
" " Dibujo		" 1320.
" " Secretario		" 1500.
" " Pro-Secretario		" 1200.
" " Pedel general		" 960.
" " Porteros		" 480.
" Gastos de oficina		" 240.
Asignación para libros		" 360.
Para el alumbrado		" 240.
Para gastos del Aula de Química		" 156.

Planilla N.º 11.

Instituto de Instrucción Pública

Un secretario		\$ 1200.
Un auxiliar		" 480.
Dos Directores de la escuela aneja a la Universidad	1200.	" 2400.
Dos ayudantes de la misma	540	" 1080.
Dos porteros	240	" 480.
Gastos de secretaría	"	" 240.

Planilla N.º 12.

Biblioteca y Museo Nacional

Un bibliotecario		\$ 1800.
Un encargado del Museo		" 720.
Un oficial auxiliar		" 720.
Un portero		" 300.
Gastos de oficina		" 120.
Idm. de museo		" 480.
Inscripción a Diarios		" 60.
Para compra de libros &c		" 920.
Para luces		" 300.

Planilla N^o 13.
Presupuesto del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Un Ministro de Estado.		5000.
Un ministro jubilado.		4000.
Un oficial mayor.		3000.
Un idm. 1 ^o .		1500.
Un idm. 2 ^o .		1100.
Un idm. Auxiliar.		600.
Un portero.		300.
Gastos de oficina.		720.
Idm. Suplementarios.		3200.
Estraordinarios de Diplomacia.		15000.

Consulados.

Un Consul general en Francia.		1200.
Un idm. idm. en España.		1200.
Una idm. idm. en Italia.		1200.

Planilla N^o 14.

Presupuesto de la Policía del Departam^{to}
de la Capital.

Un Jefe Político.		3000.
Un oficial 1 ^o .		1500.
Un receptor.		1200.
Dos médicos.	2400.	4800.
Un Capellan de la Capilla.		720.
Un oficial 2 ^o .		960.
Cuatro idm. Auxiliares.	600	2400.
Un comisario de órdenes.		1200.
Cuatro idm. supernumerarios.	960	3840.
Un idm. del mercado.		960.
Un idm. de la Aduana.		960.
Ocho idm. de las secciones de la Capital.	960	7680.
Trece idm. estramuros, inclusive la Union y Cerro.	960	12480.
Dos secciones del Mercado y Aduana con dos sar- gentos y ocho celadores.		2538. 64
Ocho secciones de la Capital, con un sargento y treinta y dos celadores.		6394. 56
Trece secciones de estramuros, dos sargentos y quince celadores.		56042. 32
Un alcaide.		600.

Un carcelero . . .	#	#	360
Un portero . . .	"	"	300
Un bombero . . .	"	"	496.92
Cuatro sargentos de ordenes . . .	"	"	1237.28
Un celador . . .	"	"	240
Gastos eventuales . . .	"	"	9600
Idm. de oficina . . .	"	"	1800
Alumbrado de las mismas . . .	"	"	1800
Manutencion de caballos . . .	"	"	6000
Alquileres de oficina . . .	"	"	7200
Para culto y ornamento de la Capilla de la Carcel . . .	"	"	300
Para caballos e invernadas . . .	"	"	800
Manutencion de presos de policia y del crimen . . .	"	"	10000

Compañia Auxiliar de Policia.

Un Capitan . . .	#	#	960
Un Teniente 2º . . .	"	"	504
Un sub-teniente . . .	"	"	432
Dos sargentos 1ºs distinguidos . . .	192	"	384
Un idm. 2º idm . . .	"	"	168
Ocho sargentos . . .	168	"	1444
Siete cabos . . .	144	"	1008
Un tambor . . .	"	"	144
Un corneta . . .	"	"	144
Ochenta plaras . . .	120	"	9600

Manilla N.º 15.

Juzgado Ordinario de la Capital.

Alquiler de casa . . .	#	#	340
Un alguacil . . .	"	"	240
Un escribiente . . .	"	"	600
Un ordenanza . . .	"	"	240
Gastos de oficina . . .	"	"	48

Juzgado Ordinario de la Villa de la Union. -

Alquiler de casa . . .	#	#	192
Un ordenanza . . .	"	"	96
Gastos de oficina . . .	"	"	48

Juzgado de Paz de la Capital.

Para alquiler y gastos de oficina, al año, nueve

Juzgados a' razon de 254 mensuales, 300.4 uno. * 2700.
 Para la ordenanza de cada juzgado a' razon de 1804
 al año, 15.4 al mes. " 1620

Planilla N.º 16. -

Presupuesto de empleados y gastos de la
 Secretaria de la J. E. A. -

Secretario	2400.
Pro-secretario	960.
Auxiliar	480.
Idm. 2.º	360.
Portero general	432.
Idm. 2.º	300.
Ordenanza	300.
Gas-reloj	552.96.
Pelotero	153.60.
Gastos	600.

Planilla N.º 17.

Presupuesto de Obras Publicas - Inspeccion
 C. Municipal. - (Suprimida). -

Planilla N.º 18. -

Direccion Gral. de Obras Publicas, en la
 cual se reasumen el Presupuesto de la Comision
 Cientifica de Obras Publicas y el de la Muni-
 cipal. -

Un Presidente	4800.
Un Vice Presidente	3600.
Un secretario	2400.
Un vice secretario y archivero	1800.
Tres miembros de la seccion Topografica, a'	1800. 5400.
Un Contador	1200.
Un ingeniero N.º 3.	1800.
Un Idm. - N.º 4.	1800.
Un idm. N.º 5.	1800.
Un idm. N.º 6.	1800.
Un idm. N.º 7.	1800.
Un idm. N.º 8.	1800.
Los sobre-estantes	1200. 2400.
Cuatro aspirantes de ingenieros dibujantes, a' 4804,	"
6004 - 7204 y 9604	" 2760.

Un caligrafo y tomas de razon &	#	#	1200
Tres escribientes	"	720.	2160
Doce peones	"	240.	2880
Gastos de oficina	"	"	2400
Dos caballos (pension)	"	184. 32.	368. 64
Tres cuadrillas empedradores	"	"	16620.
Doce idm. camineros	"	"	30252.
Cuarenta y cinco carros	"	"	45600.

Planilla N^o 18. -

Presupuesto de sueldos y gastos de la Comision
C. de Cementerios y Patentes de rodados en
el año de 1868. -

Secretaria. -

Un receptor.	#	#	1800.
Un secretario.	"	"	1200.
Un auxiliar.	"	"	300.
Gastos de oficina.	"	"	100.

Cementerios. -

Un inspector encargado de los trabajos y del registro de entrada y salida	}	#	1200.
Auxiliar del inspector		"	480.
Un encargado de la numeracion de los cadáveres	"	"	120.
Catorce peones a	"	288.	4032.
Un peon media cuchara	"	"	360.
Un jardinero	"	"	408.
Subvencion a los Cementerios fuera de la Ciudad.	"	"	1800.
Materiales para cierre de nichos, sepulturas y desinfestantes de cadáveres	}	"	1500.
Herramientas y demas utiles		"	100.
Por tres mil quinientas chapas numericas p ^a firetros.	"	"	350.
Trages completos para los peones	"	"	128.

Servicio de la Capilla.

Capellan.	"	"	480.
Servicio de altar	"	"	160.
Lavado de ropa	"	"	48.
Sacristan	"	"	300.
Para fiesta del dia de finados	"	"	300.

Servicio de Carros fúnebres.

Un encargado de la Conservacion de los siete carros y conduccion de los cadáveres.		1680.
Refaccion de estos, guarniciones y pinturas.		1300.
Reposicion de vestuarios de los cocheros segun la clase del carro.		200.

Planilla N^o 19. -

Comision del Asilo de Mendigos.

Economo.		500.
Economa.		480.
Médico.		500.
Capellan.		300.
Secretario.		500.
Portero.		96.
Cocinero.		144.
Cabo de sala.		120.
Cabo de sala.		120.
Por lavado, planchado y barbas.		300.

Pension.

Viuda del D ^r Francisco Caborda.		300.
---	--	------

Alimentos.

Gastos de alimentos mensuales.	625.50.	7506.
--------------------------------	---------	-------

Servicio del Hospital.

Carlos N ^o Sanchez, por medicamentos.		478.80.
--	--	---------

Gastos eventuales. -

Gastos eventuales en el mes.	125.	1500.
------------------------------	------	-------

Oficina. -

Suscripcion a la Imprenta de la Tribuna.		84.
--	--	-----

Planilla N^o 20. -

Presupuesto para la Oficina de la Com^{te}
Auxiliar de la J. E. A. en la Villa del
Cerro. -

Para alquiler de Casa.		180.
Para un portero.		240.
Para gastos de escritorio.		72.

Planilla N^o 21. -

Contribucion Directa.

Presupuesto de sueldos y gastos correspondientes
a dicha oficina.

Receptor	\$	\$	2400.
Interventor	"	"	2400.
Liquidador	"	"	1200.
Idm.	"	"	1200.
Auxiliar	"	"	900.
Idm.	"	"	900.
Portero	"	"	240.

Gastos eventuales.

En impresiones, libros y útiles de escritorio &c.	\$	"	600.
---	----	---	------

Planilla N^o 22. -

Contaduría Central de la I. E. A. -

Presupuesto de sueldos y gastos. -

Tenedor de libros	\$	\$	2400.
Auxiliar idm.	"	"	1800.
Dos idm.	"	"	900.
Portero	"	"	180.
Gastos extraordinarios por útiles como, libros &c.	"	"	300.

Planilla N^o 23. -Presupuesto general de la Comision auxiliar
de la Villa de la Union. -

Un secretario	"	"	600.
Un ordenanza	"	"	300.
Gastos generales	"	"	300.

Planilla N^o 24.

Comision de Abastos y Tabladas.

Presupuesto de sueldos y gastos de esta
reparticion. -

Reparticion de Corrales. -

Administrador			
Inspector	\$	\$	1800.
Blavero de corrales	"	"	1440.
Escribientes de idm.	"	"	600.
Idm. de la direccion	"	"	600.
Revisor del ganado lanar	"	"	300.
	"	"	600.

Dos peones para el establecimiento \$ 500.

Reparticion del Norte.

Encargado de la tabloida \$ 1440.
 Revisor de marcas 500.
 Idm. de idm. 500.
 Idm. de idm. 500.

Reparticion del Este.

Encargado de la tablada \$ 440.
 Revisor de marcas 500.
 Idm. de idm. 500.
 Idm. de idm. 500.
 Revisor de seccion 500.
 Idm. de idm. 500.

Para 33.

Revisor 596.
 Cuatro empleados subalternos 240. 960.

Para Union.

Revisor 596.
 Dos empleados subalternos 240. 480.

Para Sarandi.

Revisor 596.
 Cuatro empleados subalternos 240. 960.

Aguilares.

Aguilares de las oficinas 33, Union y Sarandi. 528.

Tablada Norte y Este.

Utiles y composuras de las tabladous 2520.

Corrales de Maisto.

Refaccion y composuras de corrales y demas gastos
 eventuales 2400.

Planilla N° 25.

Comision de Mercados.

Presupuesto de sueldos y gastos de
 esta reparticion. -

Administrador del Mercado Central.		\$	1440.
Secretario de la Comision y de la de Abastos y Fa-			
bricas.		"	1200.
Administrador del mercado Este.		"	600.
Administrador del mercado Oeste.		"	480.
Recaudadores del mercado central.		"	600.
Auxiliar del mercado central.		"	480.
Arrendamiento del terreno Oeste.		"	1800.

Gastos eventuales.

Limpieza de los mercados, refaccion de los mismos útiles de oficina &c.		"	1800.
--	--	---	-------

Planilla N^o 26.

Instruccion Publica.

Un inspector.		\$	1200.
Un secretario.		"	1200.
Un auxiliar.		"	480.
Un preceptor de enseñanza superior e inferior.		"	1200.
Cuarenta y cinco idm. de enseñanza inferior.	960	"	43200.
Veintea y seis ayudantes.	480	"	17280.
Por alquiler de cuarenta y seis casas.		"	30000.
Eventuales para textos y demas &c.		"	14400.

Planilla N^o 27.

Presupuesto de Salubridad.

Un secretario.		\$	1200.
Un inspector general.		"	1440.
Un caballo a pension.		"	192.
Veinte vigilantes.	600	"	12000.
Un encargado de los pozos.		"	192.
Limpieza publica.		"	24000.
Gastos de oficina.		"	300.
Seis carros.		"	
Doce peones.	1440.	"	8640.
Un jardinero publico.	360.	"	4320.
Alquiler de casa.		"	480.
Un escribiente para la Inspeccion General.		"	480.
Dos vigilantes de limpieza.		"	600.
Un escribiente de la secretaria.	600.	"	1200.
		"	720.

Planilla N.º 28.
Presupuesto General de la Comisión de
Caridad y Beneficencia Pública.

Un secretario		1200
Un encargado del registro		768
Un agente pagador y comisario		1200
Un auxiliar del registro		720
Cuatro médicos de sala	1200	4800
Uno idm. de entrada		2760
Seis practicantes	768	4608
Uno idm.		384
Dos capellanes	230 40	460 80
Un sacristan		148 80
Un boticario		768
Un auxiliar		480
Un colchonero		332
Un auxiliar		192
Un barbero		348
Un vigilante		259 20
Tres sirvientes de la Botica	153 60	460 80
Nueve Cabos de Sala	144	1296
Veinticinco sirvientes	134 40	3360
Cuatro idm. de patio	170 40	681 60
Tres idm. de colchonería	144	432
Dos idm. de letrinas	170 40	340 80
Cuatro sirvientes	115 20	460 80
Dos porteros	195 80	391 60
Una pensionista viuda de un practicante		240
Una idm.		57 00

Asilo de Dementes.

Un médico homeopático		1200
Carruaje al mismo		732
Un capellan		300
Un capataz		900
Seis sirvientes	189 60	1137 60
Un cocinero		192
Dos sirvientes	153 60	307 20
Un portero		134 40

Administración de Lotería.

Un pagador		1200
------------	--	------

Un auxiliar		480.
Un recaudador		1200.
Un guarda libros		960.
Dos rubricadores		1440.
Un sellador		960.
Un auxiliar		480.
Un encargado del reparto - Secretario &		720.
Dos auxiliares de oficina	300.	600.
Un portero		300.

Sociedad de Beneficencia de Señoras.

Seis hermanas pension	540.	3240.
Un pro-secretario y auxiliar		960.
Un médico		1200.
Un caballo al mismo		192.
Una encargada del turno		360.
Una visitadora de amas		360.
Un sirviente		180.
Un portero		180.
Una lavandera		288.
Ciento cincuenta y dos asnos de leche	120.	18240.
Cincuenta y seis nodrizas	76.80.	4300.80

Gasto mensual del Hospital menos los empleados.

Del Asilo de Dementes	48000.	
De la Lotería	9600.	
De las señoras de Beneficencia	7200.	
Entradas del Hospital de Caridad, constituidos por producto de la Lotería, hospitalidades &	22800.	
	180.000	267600

Planilla N° 29.

Contaduría Central de la J. E. A.

Estados demostrativos de los créditos que tiene la J. E. A. - Mensual. -

Nuevo Mercado	6000
Alumbrado público, compañía del gas	3800
Obligaciones a pagar	6500
Secretaría	350
Obligaciones según contrato	"
Caminos Goes	2600.
Nuevo plano de Nivelación	500

Empleados.		
Empréstito Municipal, amortización anual.	500.	500.
Intereses del empréstito municipal.	6000	
Eventuales para gastos judiciales.	3000	
	160.	

Planilla N^o 30. -
Contaduría Central de la J. E. A. -

Cálculo aproximativo de las rentas, con
que cuenta la J. E. A. para hacer frente
al Presupuesto y obligaciones según contrato.
Anual. -

Mercados.		62400.
Abastos y tabladaz.		141600
Permisos para edificar.		3000.
Contribución Directa.		150000
Alumbrado público.		32400.
Cementerios.		17000.
Patentes de rodados.		25000
Registro de Ventas.		4800.
Asilo de mendigos.		1800.
Contraste de pesas y medidas.		2400.
Lotería de Caridad.		200000

Planilla N^o 30. (A)

Oficina de recaudación de alumbrado
público. - Presupuesto de sueldos y
gastos mensuales de la expresada oficina. -

Un Contador.	900.	900.
Un auxiliar.	600.	
Uno de idm.	600.	
Uno de idm.	480.	
Uno de idm.	480.	
Un empleado para revisar los faroles.	240.	
Por sellar las papetetas.	120.	
Gastos.		
Gastos de oficina.	144.	

Minuta de Resolucion.

Art.º unico: Autorizase al J. E. para contratar un empréstito hasta la cantidad de trescientos mil pesos, destinados, exclusivamente a cubrir el déficit del Presupuesto de la J. E. N. y a la prosecucion de las obras de reconocida importancia como la del Asilo de Dementes, Asilo de Huérfanos y Espositos, empedrados, terraplenes, &c. con calidad de dar cuenta a la Asamblea General. -

Planilla N.º 31. -

Juzgados de Paz de Campaña.

Para alquiler de casa y gastos de oficina a cada Juzgado que residan en los Pueblos.

A los juzgados que residan fuera de los pueblos a cada uno.

120

120

Planilla N.º 32. -

Canelones. -

Gefatura Política. -

Un Jefe Político.

3000.

Un oficial auxiliar.

900.

Un comisario de órdenes.

900.

Un escribiente.

480.

Un médico.

600.

Un encargado del registro de marcas.

300.

Un idm. del pastoreo.

240.

Un portero.

96.

Once comisarios de secciones.

720.

7920.

Dos idm. supernumerarios.

720.

1440.

Trece vargentos.

240.

3120.

Ciento treinta y dos celadores.

192.

25344.

Alquiler de oficinas.

895.20

Gastos de idm.

380.

Mantenencion de presos.

1190.

Gastos eventuales.

2964.

Compañia Urbana.

Un Capitan.

900.

Un teniente primero.

540.

Un sub-teniente.

432.

Un arginto, R.

192.

Quatro sargentos 2 ^{os}	108	4	072
Quatro cabos 1 ^{os}	144		576
Quatro idm. 2 ^{os}	132		528
Dos tambores	144		288
Dos cornetas	144		288
Cuarenta y tres soldados	120		5160

Banda de Música -

Un maestro 1 ^o			000
Un idm. 2 ^o			360
Quatro músicos	240		960
Quatro idm.	216		864
Uno idm.			192

Junta E. Administrativa -

Un secretario			1200
Un escribiente			480
Un portero			90
Un sepulturero de Guadalupe			240
Uno idm. de Tando			184 32
Un idm. en San Juan Bautista			184 32
Un idm. en San Isidro			184 32
Alquiler de casa			120
Gastos de oficina			206
Un preceptor en Guadalupe			960
Un idm. idm.			960
Diez idm. de ambos sexos	960		9600
Alquiler para escuelas			1344
Para alumbrado público de Guadalupe			600
Para idm. de San Juan Bautista			400
Utiles para las escuelas			528

Para cada Pueblo donde haya Comisiones Auxiliares -

Un secretario			600
Un ordenanza			120
Gastos de Casa y oficinas			300

Jurado Ordin^o de Guadalupe.

Un escribano			480
Alquiler de casa			115 20
Un ordenanza			90

Gastos de oficina.

Juzgado Ordinario de Piedras.

Un ordenanza.

Alquiler de casa.

Gastos de oficina.

Juzgado Ordin^o de Pando.

Un ordenanza.

Alquiler de casa.

Gastos de oficina.

Juzgado Ordin^o de San Juan Bautista.

Un ordenanza.

Alquiler de casa.

Gastos de oficina.

Manilla N^o 33.

San José.

Geftura Política.

Un Jefe Político.

Un oficial 1^o.

Un comisario de ordenes.

Un escribiente.

Un médico.

Un encargado del registro de marcas.

Un portero.

Ocho comisarios de seccion.

Dos idm. supernumerarios.

Nueve sargentos.

Veinta y seis celadores.

Manutencion de presos.

Gastos de oficina.

Gastos eventuales.

Compañia Urbana.

Un Capitan.

Un teniente 1^o.

Un sub-teniente.

Un sargento 1^o.

Cuatro idm. 2^{os}.

Cuatro cabos 3^{os}.

48.

96.

96.

48.

96.

96.

48.

96.

96.

48.

3000.

960.

960.

480.

600.

360.

96.

720 5760.

720 1444.

240 2160.

192 18432.

500.

120.

2964.

960.

540.

432.

192.

168 672.

144 576.

Cuatro cabos segundos.	132	528.
Dos tambores.	144	288.
Dos carnetas.	144	288.
Cuarenta y tres soldados.	120	5160.

Banda de Música.

Un maestro.	720.
Un sargento.	134.10
Un cabo.	115.20
Siete soldados.	84.

Junta E. Administrativa.

Un secretario.	960.
Un Tesorero contador.	300.
Un escribiente.	480.
Un contrastador de pesas y medidas.	240.
Un portero.	96.
Un encargado de cementerio.	240.
Un idm. en Trinidad.	184.
Gastos de oficina.	80.
Idm. eventuales.	387.84
Cuatro preceptores.	960 3840.
Un ayudante.	480.
Alquiler de casas.	336.
Utiles y testas.	336.72.

Comision Auxiliar.

Un secretario.	600.
Un ordenanza.	120.
Gastos de casa y oficina.	300.

Jurado Ordinario.

Un ordenanza.	96.
Gastos de oficina.	48.

Jurado Ordin^o del Pueblo de la Santisim^a Trinidad.

Alquiler de casa.	96.
Un ordenanza.	96.
Gastos de oficina.	48.

Planilla N^o 34.

Florida.

Jefatura Política.

Un Jefe Político.	\$	\$ 3000.
Un oficial 1 ^o .	"	960.
Un comisario de órdenes.	"	960.
Un encargado del registro.	"	360.
Un portero.	"	96.
Un escribiente.	"	480.
Un médico.	"	600.
Nueve Comisarios de seccion.	720	6480.
Nueve sargentos.	240	2160.
Ciento ochocientos celadores.	192	20736.
Alquiler de casa.	"	180.
Manutención de presos.	"	500.
Gastos eventuales.	"	2964.

Compañía Urbana.

Un Capitán.	\$	960.
Un teniente 1 ^o .	"	540.
Un sub-teniente.	"	432.
Un sargento 1 ^o .	"	192.
Cuatro idm. 2 ^{os} .	168.	672.
Cuatro cabos 1 ^{os} .	144.	576.
Cuatro idm. 2 ^{os} .	132.	528.
Dos tambores.	144.	288.
Dos cornetas.	144.	288.
Cuarenta y tres soldados.	120.	5160.

Junta E. Administrativa.

Un secretario.	\$	960.
Un tesorero contador.	"	800.
Un escribiente.	"	480.
Un preceptor.	"	960.
Dos idm.	960	1920.
Un ayudante.	"	480.
Alquileres de escuelas.	"	444.
Utiles y textos.	"	336.
Un contrastador.	"	240.
Un sepulturero.	"	240.
Un portero.	"	96.
Gastos de oficina.	"	60.

Gastos eventuales.

	*	*	300.
Juzgado Ordinario.			
Un escribiente.	*	*	240.
Un ordenanza.	"	"	96.
Gastos de oficina.	"	"	48.

Planilla N.º 35.
Durango - Jefatura Política.

Un Jefe Político.	*	*	3000.
Un oficial 1.º	"	"	960.
Un escribiente.	"	"	480.
Un médico.	"	"	600.
Un comisario de órdenes.	"	"	960.
Un encargado del registro de marcas.	"	"	960.
Un portero.	"	"	96.
Un sargento de órdenes.	"	"	240.
Ocho Comisarios de seccion.	"	720	5760.
Dos idm. supernumerarios.	"	720	1440.
Ocho sargentos.	"	240	9920.
Noventa y seis celadores.	"	192	13432.
Manutencion de presos.	"	"	500.
Gastos de oficina.	"	"	120.
Gastos eventuales.	"	"	2964.

Compañía Urbana.

Un Capitán.	"	"	960.
Un teniente 1.º	"	"	540.
Un sub-teniente.	"	"	432.
Un sargento 1.º	"	"	192.
Cuatro sargentos 2.ºs.	"	168.	672.
Cuatro cabos 1.ºs.	"	144.	576.
Cuatro idm. 2.ºs.	"	132.	528.
Dois tambores.	"	144.	288.
Dois cornetas.	"	144.	288.
Cuarenta y tres soldados.	"	120.	5160.

Junta E. Administrativa.

Un secretario.	*	*	960.
Un tesorero contador.	"	"	500.
Un escribiente.	"	"	480.
Un portero.	"	"	96.

Un contrastador de pesas y medidas	\$	\$	240.
Un sepulturero	"	"	240.
Gastos de oficina	"	960.	3840.
Cuatro preceptores	"	"	763.20
Alquileres	"	"	208.80
Utiles y testos	"	"	

Juzgado Ordinario. -

Un escribiente	\$	\$	360.
Un ordenanza	"	"	96.
Un idm. del Juzgado de Paz	"	"	120.
Gastos de oficina	"	"	48.

Alumbrado Publico. -

Un encargado	\$	\$	144.
Un peon	"	"	124.80
Un idm.	"	"	64.80
Gastos de alumbrado	"	"	436.80

Planilla N^o 36. -

Minas.

Geftura Politica. -

Un Jefe Politico	\$	\$	3000.
Un oficial N ^o	"	"	960.
Un escribiente	"	"	480.
Un Comisario de ordenes	"	"	960.
Un médico de policia	"	"	600.
Un encargado del registro de marcas	"	"	360.
Un portero	"	"	96.
Diez comisarios de seccion	"	720	7200.
Dos idm. supernumerarios	"	720	1440
Diez sargentos	"	240	2400.
Ciento veinte ocladores	"	192	23040.
Alquiler de Casa	"	"	115.20
Manutencion de presos	"	"	500.
Gastos eventuales	"	"	2964.
Gastos de oficina	"	"	160.

Compania Urbana.

Un Capitan	\$	\$	960.
Un teniente N ^o	"	"	540.
Un sub-teniente	"	"	432.

Un sargento 1. ^o			
Cuatro idm. 2. ^{os}			192.
Cuatro Cabos 1. ^{os}	168.		672.
Cuatro idm. 2. ^{os}	144.		576.
Dos tambores	132.		528.
Dos cornetas	124.		288.
Cuarenta y tres soldados	144.		288.
	120.		5160.

Junta E. Administrativa

Un secretario			960.
Un tesorero Contador			800.
Un escribiente			480.
Un portero			96.
Un contrastador de pesas y medidas			240.
Alquiler de casa			96.
Cuatro Receptores	960.		3840.
Gastos eventuales			240.
Idm. para textos y alquileres			672.
Alumbrado público			638.
Gastos de oficina			60.

Juzgado Ordinario

Un ordenanza			96.
Alquiler de casa			96.
Gastos de oficina			48.

Planilla N.^o 37.

Maldonado - Jefatura Política.

Un Jefe Político			3000.
Un oficial 1. ^o			960.
Un escribiente			480.
Un comisario de órdenes			960.
Un médico			600.
Un encargado del registro de marcas			360.
Un portero			96.
Once Comisarios	720.		7920.
Dos idm. supernumerarios	720.		1440.
Once sargentos	240.		2640.
Ciento treinta y dos celadores	192.		25344.
Manutención de presos			500.
Gastos eventuales			2964.
Idm. de oficina			120.

Compañía Urbana.

Un Capitán .	\$	\$	960.
Un Teniente 1. ^o	"	"	540.
Un sub-teniente .	"	"	432.
Un sargento 1. ^o	"	"	192.
Cuatro sargentos 2. ^{os}	"	168.	672.
Cuatro Cabos 1. ^{os}	"	144.	576.
Cuatro idm. 2. ^{os}	"	132.	528.
Dos tambores .	"	144.	388.
Dos cornetas .	"	144.	288.
Cuarenta y tres soldados .	"	120.	5160.

Banda de Música.

Un maestro .	\$	\$	600.
Un idm. 2. ^o	"	"	360.
Cuatro músicos .	"	240.	960.
Cuatro idm.	"	216.	864.

Junta E. Administrativa.

Un secretario .	\$	\$	960.
Un tesorero contador .	"	"	800.
Un escribiente .	"	"	480.
Un portero .	"	"	96.
Un contrastador de pesas y medidas .	"	"	240.
Alquiler de casa .	"	"	96.
Gastos de oficina .	"	"	60.
Seis preceptores de ambos sexos .	"	960.	5930.
Dos idm. idm. para San Vicente .	"	960.	1920.
Un idm. idm. para San de Añicar .	"	960.	960.
Un idm. " para el paso de las Salas .	"	"	960.
Un idm. " para las Islas .	"	"	960.
Un sepulturero .	"	"	240.
Dos idm. para San Carlos y Rocha .	"	134.	268.
Alquileres de Casas para las escuelas .	"	"	600.
Para útiles y textos de las mismas .	"	"	520.

Para las Comisiones Auxiliares
de San Carlos y Rocha.

Dos secretarios .	\$	600.	1200.
Dos ordenanzas .	"	120.	240.
Alquileres de Casa y gastos de oficina .	"	"	300.

Juzgado C. de Maldonado.

Un ordenanza		
Alquiler de Casa	96	
Gastos de oficina	96	
	48	

Juzgado C. de San Carlos.

Un ordenanza		
Alquiler de Casa	96	
Gastos de oficina	96	
	48	

Juzgado C. de Rocha.

Alquiler de casa		
Un ordenanza	96	
Gastos de oficina	96	
	48	

Manilla N.º 38.

Cerro Largo = Jefatura Política.

Un Jefe Político		3000.
Un oficial 1.º		960
Un escribiente		480
Un médico de Policía		600
Un comisario de ordenes		960
Un encargado del Registro de marcas		360
Un portero		96
Doce Comisarios de seccion	720	8640.
Dos idm. subnumerarios	720	1440
Quince Sargentos	240	3600
Ciento cuarenta y cuatro celadores	192	27648
Gastos de oficina		120.
Manutencion de presos		500
Gastos eventuales		2964.

Compania Urbana.

Un Capitan		960
Un teniente 1.º		540
Un sub-teniente		432
Un sargento 1.º		192
Cuatro sargentos 2.ºs	168	672
Cuatro cabos 1.ºs	144	576
Cuatro idm. 2.ºs	132	528
Dos tambores	144	288
Dos cornetas	144	288.

Cuarenta y tres soldados	120	5160
Junta E. Administrativa		
Un secretario	"	960
Un tesorero contador	"	800
Un escribiente	"	480
Un encargado de tablada	"	420
Un portero	"	96
Un contrastador de pesas y medidas	"	240
Siete preceptores	960	6720
Alquiler de escuelas	"	23040
Gastos eventuales	"	212
Gastos de oficina	"	60
Subvencion a la banda de música	"	1200
Alumbrado público	"	360

Jurgado O. de la Villa de Abelo

Un ordenanza	"	96
Gastos de oficina	"	48

Jurgado O. en el Pueblo de los Veintea y Tres.

Un ordenanza	"	96
Alquiler de casa	"	120
Gastos de oficina	"	48

Planilla N.º 39.

Pacuarembó = Jefatura Política.

Un Jefe Político	"	3000
Un Oficial 1.º	"	960
Un escribiente	"	480
Un Comisario de órdenes	"	960
Un médico	"	600
Un encargado del registro de marcas	"	360
Un portero	"	96
Trece comisarios de seccion	720	9360
Dos idm. supernumerarios	720	1440
Trece sargentos	240	3120
Ciento cincuenta y seis celadores	192	29952
Manutencion de presos	"	500
Gastos de oficina	"	120
Gastos eventuales y extraordinarios	"	2964

Compania Urbana.

Un Capitan			960
Un Teniente 1 ^o			540
Un sub-Teniente			480
Un sargento 1 ^o			192
Cuatro idm. 2 ^{os}	168		672
Cuatro cabos 1 ^{os}	144		576
Cuatro idm. 2 ^{os}	132		528
Dos tambores	144		288
Dos cornetas	144		288
Cuarenta y tres soldados	120		5160

Junta E. Administrativa.

Un secretario			960
Un tesorero Contador			800
Un escribiente			480
Un contrastador de pesos y medidas			240
Un encargado de Cementerio			240
Un portero			96
Alquiler de casa			144
Gastos de oficina			60
Cuatro preceptores	960		3840
Alquiler de casa			504
Utiles y testas			355.20
Un Jurgado Ordinario			240

Planilla N^o 40.

Colonia = Jefatura Politica.

Un Jefe Politico			3000
Un oficial 1 ^o			960
Un escribiente			480
Un comisario de ordenes			960
Un medico			500
Un encargado del registro de marcas			360
Un portero			96
Siete comisarios de seccion	720		5040
Dos idm. supernumerarios	720		1440
Nueve sargentos	240		2160
Sechenta y cinco celadores	192		16320
Gastos de oficina			120
Gastos eventuales			2964
Manutencion de presos			500

Alquiler de casa

192.

Compañia Urbana. -

Un capitán

960

Un teniente 1.^o

540

Un sub-teniente

482

Un sargento 1.^o

192

Cuatro idm. 2.^{os}

168

672

Cuatro cabos 1.^{os}

144

576

Cuatro idm. 2.^{os}

132

528

Dos tambores

144

288

Dos cornetas

144

288

Cuarenta y tres soldados

120

5160

Junta E. Administrativa.

Un secretario

960

Un tesorero Contador

800

Un escribiente

480

Un portero

96

Un contrastador de pesas y medidas

240

Un encargado del Cementerio de la Colonia

120

Un idm. idm. en el Rosario

120

Un idm. idm. en el Carmelo

120

Un idm. idm. en Nueva Palmira

120

Suscripcion a periódicos

72

Ocho preceptores

960

7680

Alquiler de casa

552

Útiles y vestas

328

Jurado Ordinario.

Un portero

96

Gastos de oficina

48

Manilla N.^o 41.

Soriano = Jefatura Política. -

Un Jefe Político

3000

Un oficial 1.^o

960

Un escribiente

480

Un Comisario de ordenes

960

Un médico

600

Un encargado de la tablada

240

Un idm. idm. en Dolores

240

Gastos de oficina.			
Un portero.	\$	\$	120
Nueve Comisarios de seccion	"	"	96
Dos idm. subnumerarios.	"	720	5480
Nueve sargentos.	"	720	1440
Ciento ochoceladores.	"	240	2160
Alquiler de casa.	"	192	20736
Gastos eventuales y extraordinarios.	"	"	257.20
	"	"	4000.

Compania Urbana.

Un Capitan.	\$	\$	960
Un Teniente 1 ^o .	"	"	540
Un sub-teniente.	"	"	432
Un sargento 1 ^o .	"	"	192
Cuatro idm. 2 ^{os} .	"	168	672
Cuatro cabos 1 ^{os} .	"	144	576
Cuatro idm. 2 ^{os} .	"	132	528
Dos tambores.	"	144	288
Dos cornetas.	"	144	288
Cuarenta y tres soldados.	"	120	5160

Banda de Musica.

Un maestro.	\$	"	540
Dos músicos.	"	192	384
Nueve idm.	"	134.40	1209.60
Cuatro idm.	"	96	480

Junta E. Administrativa.

Un secretario.	\$	"	960
Un tesorero contador.	"	"	800
Un escribiente.	"	"	480
Un contrastador de pesas y medidas.	"	"	240
Un portero.	"	"	96
Gastos de oficina.	"	"	60
Seis preceptores.	"	960	5760
Un ayudante.	"	"	480
Alquileres.	"	"	1274.40

Juzgado O. de Mercedes.

Un ordenanza.	\$	"	96
Gastos de oficina.	"	"	48.

Juzgado O. del Carmelo.

Un ordenanza	\$	"	96
Alquiler de casa	"	"	96
Gastos de oficina	"	"	48.

Juzgado O. de la Villa del Rosario.

Alquiler de casa	\$	"	96
Un ordenanza	"	"	96
Gastos de oficina	"	"	48

Juzgado O. de Dolores.

Un ordenanza	\$	"	96
Alquiler de casa	"	"	192
Gastos de oficina	"	"	48.

Manilla N.º 42. -

Jay Sandu = Jefatura Política.

Un Jefe Político	\$	"	3000
Un oficial 1.º	"	"	960
Un escribiente	"	"	480
Un encargado del Archivo de marcas	"	"	360
Un médico	"	"	600
Un comisario de ordenes	"	"	960
Un ordenanza	"	"	96
Doce Comisarios de seccion	"	720	8640
Dos idm. supernumerarios	"	720	1440
Quince sargentos	"	240	3600
Ciento cuarenta y cuatro celadores	"	192	27648
Alquileres de oficinas	"	"	804
Gastos eventuales	"	"	4000
Manutencion de presos	"	"	500

Compania Urbana.

Un Capitan	\$	"	960
Un teniente 1.º	"	"	540
Un sub-teniente	"	"	432
Un sargento 1.º	"	"	192
Cuatro idm. 2.ºs	"	168	672
Cuatro Cabos 1.ºs	"	144	576
Cuatro idm. 2.ºs	"	132	528
Dos tambores	"	144	288

Das cornetas	* 144	* 288
Setenta y tres soldados	* 120	5160

Banda de Música

Un maestro	*	720
Das músicos	" 240	480
Seis idm	" 192	1152
Das idm	" 168	336
Seis idm	" 144	864
Das idm	" 72	144

Junta E. Administrativa

Un Secretario	*	960
Un tesorero Contador	"	800
Un escribiente	"	480
Un contrastador	"	240
Un sepulturero	"	480
Un portero	"	192
Gastos de oficina	"	144
Alquiler de casa	"	120
Para alumbrado y gastos	"	3000
Siete preceptores	" 960	6420
Cuatro ayudantes	" 480	1920
Alquileres	"	2136
Utiles y testas	"	528

Hôpital

Un encargado del establecimiento	*	480
Un médico	"	600
Un encargado de la roperia	"	300
Un quintero	"	240
Un enfermero	"	192
Un cocinero y labandera	"	168
Suministros	"	1550.28

Mercado

Un Comisario	*	720
Un sereno	"	300
Un basurero	"	180
Para gastos	"	220.80

Cuerpo de Serenos.

Un Jefe de serenoz.	\$	"	768
Dos vigilantes.	"	330	672
Veintiun serenoz.	"	240	5040
Comision del recaudador y gastos.	"	"	1602

Juzgado C. de Paisandú.

Un ordenanza.	\$	"	96
Gastos de oficina.	"	"	48

Planilla N.º 43. -

Salto = Jefatura Política.

Un Jefe Político.	\$	"	3000
Un oficial 1.º.	"	"	960
Un escribiente.	"	"	480
Un comisario de ordenes.	"	"	960
Un médico.	"	"	600
Un comisario de tabladaz.	"	"	720
Un alcaide.	"	"	420
Un ordenanza.	"	"	192
Doce comisarios de seccion.	"	720	8640
Dos idm. supernumerarios.	"	720	1440
Trece sargentos.	"	240	3520
Ciento cuarenta y cuatro celadores.	"	192	27648
Manutencion de presos.	"	"	500
Gastos de oficina.	"	"	120
Alquileres.	"	"	480
Gastos eventuales.	"	"	4000

Compañia Urbana.

Un Capitan.	\$	"	960
Un Teniente 1.º.	"	"	540
Un sub-Teniente.	"	"	432
Un sargento 1.º.	"	"	192
Cuatro idm. 2.ºs.	"	168	672
Cuatro cabos 1.ºs.	"	144	576
Cuatro idm. 2.ºs.	"	132	528
Dos tambores.	"	144	288
Dos cornetas.	"	144	288
Ochenta y tres soldados.	"	120	5160.

Banda de Música.

Un maestro		
Un músico		720
Un idm.		360
Cinco idm.		336
Cuatro idm.	300	1500
Dos idm.	340	960
	120	240

Junta E. Administrativa.

Un secretario		1200
Un tesorero, contador		960
Un escribiente		600
Un ordenanza		180
Un relojero		120
Un encargado del Cementerio		360
Un peon de idm.		180
Un contrastador		340
Gastos eventuales		183
Seis preceptores	960	5760
Cinco idm.	960	4800
Un ayudante		480
Alquileres		1775
Utiles y textos		184 80
Alumbrado publico		3139 20
Limpieza publica		1080
Jurado Ordinario		180

Cuerpo de Serenos.

Un vigilante		600
Un idm.		480
Un idm.		360
Veinte y cuatro serenos	300	7200

Ministerio de Guerra y Marina.

Planilla N.º 1.º

Un Ministro		5000
Un oficial Mayor		3000
Un idm. 1.º		1500
Un idm. 2.º		1100

Tres auxiliares	750	2250
Un sargento Mayor ayudante	"	1296
Un sub-teniente idm.	"	432
Un ordenanza sargento 1º	"	192
Dos idm. asistentes	120	240
Gastos de oficina	"	360
Aquiler de caballos	"	720
Gastos suplementarios	"	6000
		\$ 22090

Planilla N.º 2.

Comisaría Gral. de Guerra.

Un Comisario General (Coronel)		3000
Un idm. particular sargento mayor		1296
Un oficial 1º		1300
Un idm. 2º		1100
Un auxiliar		750
Un guarda almacén		800
Un mozo de confianza		600
Un portero		300
Cuatro peones	180	720
Gastos de oficina		120
		\$ 9986

Planilla N.º 3.

Oficina de Estado Mayor Gral.

Un Jefe de Estado Mór. Gral. (Coronel)		2640
Dos tenientes Coronels	1800	3600
Dos sargentos Mayores	1296	2592
Un teniente 1º	"	540
Tres auxiliares adjuntos a las mesas	345.60	1036.80
Un ayudante sargento mayor	"	1296
Dos Cabitanes	960	1920
Un ayudante mayor	"	684
Gastos de oficina	"	180
Aquiler de caballos	"	480
		\$ 14968.80

Planilla N.º 4.

Estado Mayor General.

Dos Brigadieres Generales	5000	10000
Diez coroneles mayores	3600	36000
Un cirujano mayor del ejército	"	2640
Un catedrático de náutica	"	480
		\$ 49820

Planilla N^o 5.
Mesa Pagadora.
Un Coronel Jefe de ella.
Un Capitan

		2640
		960
		3600

Planilla N^o 6.
Parque de Artilleria.
Un Coronel Jefe del Parque.
Un teniente Coronel

Dos tenientes primeros

Un auxiliar 1^o

Un idm. 2^o

Un sargento 1^o

Cuatro soldados

Un maestro armero 1^o

Un idm. idm. 2^o

Diez peones

Un maestro herrero

Cinco peones idm

Un maestro Carpintero

Cuatro peones idm

Un maestro talabartero

Seis peones idm

Un maestro de laboratorio

Seis peones idm

Plancha para los contratados

Alquiler del Parque

Gastos de oficina

Dos sargentos primeros, agregados

Cuatro idm. segundos idm

Cuatro Cabos 1^{os} idm

Dos idm. 2^{os} idm

Veintiun soldados

		2640
		960
		3600
		2640
		1800
540		1080
		600
		240
		192
120		480
		540
		300
180		1800
		540
180		900
		540
180		720
		540
180		1080
		300
180		1080
		3352
		1800
		144
192		384
168		672
144		576
132		264
120		2520
		25044

Planilla N^o 7.
Fiscalia Militar y Auditoria de Guerra.
Un Fiscal, teniente Coronel.
Un Auditor de guerra, doctor.
Un secretario Capitan.
Gastos de oficina y alquiler de casa para la Fiscalia.
Un ordenanza soldado

		1800
		2640
		960
		240
		120
		5760

Planilla N.º 8.

Dos escuadrones de Caballeria N.ºs 1.º y 2.º

Plana Mayor. -

Dos tenientes Coronels	1800	3600
Dos ayudantes Mayores	684	1368
Dos sub-tenientes de Bandera	432	864
Dos sargentos brigadas	192	384
Dos cabos 1.ºs de Clarines	144	288
Dos idm. 1.ºs de batidores	144	288
Dos clarines de ordenes	132	264
Gratificacion de Mayoria	"	100
Gastos para las bandas	"	1000
Companias.		
Cuatro Capitanes	960	3840
Cuatro tenientes 1.ºs	540	2160
Cuatro idm. 2.ºs	504	2016
Cuatro sub-tenientes	432	1728
Cuatro sargentos 1.ºs	192	768
Doce idm. 2.ºs	168	2016
Veinticuatro cabos 1.ºs	144	3456
Veinticuatro idm. 2.ºs	132	3168
Ocho clarines	144	1152
Ocho trombas	144	1152
Ocho batidores	144	1152
Doscientos cuarenta soldados	120	28800
Gratificacion a Capitanes	"	38.40
Idm. a sargentos 1.ºs	"	28
		59630.40

Planilla N.º 9.

Batallon 1.º de Cazadores

Plana Mayor. -

Un teniente Coronel	1800	1800
Un sargento mayor	"	1296
Dos ayudantes	684	1368
Un sub-teniente de Bandera	"	432
Un músico mayor	"	720
Un maestro Zapatero	"	360
Un sargento 1.º de cornetas	"	192
Tres cabos 1.ºs tambores y gastadores	144	432
Dos Cornetas y tambores	144	288
Para músicos contratados	"	9600
Gratificacion de Mayoria y ayudantes &	"	36.40

Gastos para la banda
Alumbrado

Compañías

Cuatro capitanes

Cuatro tenientes 1^{os}

Cuatro idm. 2^{os}

Ocho subtenientes 1^{os} y 2^{os}

Cuatro sargentos 1^{os}

Diez y seis idm. 2^{os}

Treinta y dos cabos 1^{os}

Treinta y dos idm. 2^{os}

Cuatro tambores

Ocho cornetas

Ocho gastadores

Veinticuatro músicos de Plaza

Trescientos soldados

Gratificación a las Capitanes

Idm. a los sargentos

		355.20
		600
	960	3840
	540	2160
	504	2016
	432	3456
	192	768
	168	2688
	144	4608
	132	4224
	132	528
	132	1056
	132	1056
	120	2880
	120	3600
		58.40
		28
		32590

Planilla N.º 10.

Batallon 2.º de Cazadores = Plana Mayor.

Un teniente Coronel

Un sargento Mor

Dos ayudantes

Un subteniente de bandera

Un músico mayor

Un maestro Zapatero

Un sargento 1.º de cornetas

Tres Cabos 1^{os} tambores y gastadores

Dos cornetas y tambores

Para músicos contratados

Gratificación de mayor y Ayudante

Gastos para la banda

Alumbrado

Compañías

Cuatro Capitanes

Cuatro tenientes 1^{os}

Cuatro idm. 2^{os}

Ocho subtenientes 1^{os} y 2^{os}

Cuatro sargentos 1^{os}

Diez y seis idm. 2^{os}

Treinta y dos cabos 1^{os}

	960	3840
	540	2160
	504	2016
	432	3456
	192	768
	168	2688
	144	4608

Treinta y dos idm. 2 ^{os}	#	132	#	4224
Cuatro tambores	"	132	"	528
Ocho cornetas	"	132	"	1056
Ocho gastadores	"	132	"	1056
Veinticuatro músicos de plaza	"	120	"	2880
Trescientos soldados	"	120	"	36000
Gratificación a los capitanes	"		"	5840
Idm. a los sargentos 1 ^{os}	"		"	28
			#	\$2896

Planilla N^o 11.
Regimiento de Artillería
Para Mayor.

Un Centenete Coronel	#		"	1800
Un sargento Mayor	"		"	1296
Dos Ayudantes mayores	"	684	"	1368
Un porta estandarte	"		"	432
Un sargento brigada	"		"	192
Dos sargentos 1 ^{os} de Clarines	"	192	"	384
Dos cornetas de órdenes	"	144	"	288
Doce clarines	"	132	"	1584
Gratificación de mayoría	"		"	115
Para músicos contratados	"		"	9600

Compañías

Cuatro Capitanes	#	960	"	3840
Cuatro tenientes 1 ^{os}	"	540	"	2160
Cuatro idm. 2 ^{os}	"	504	"	2016
Cuatro alferes	"	432	"	1728
Cuatro sargentos 1 ^{os}	"	192	"	768
Diez y seis idm. 2 ^{os}	"	168	"	2688
Ocho cornetas	"	132	"	1056
Veinte Cabos 1 ^{os}	"	144	"	2880
Veinte idm. 2 ^{os}	"	132	"	2640
Doscientos cincuenta soldados	"	120	"	30000

66835

Planilla N^o 12.
Guardia Nacional de la Capital
Primer Regimiento.

— Suprimida —

Manilla N^o 13.
Guardia Nacional de los Departam^{tos}
— Suprimida. —

Manilla N^o 14.
Capitanía del Puerto. —

Un Capitan del Puerto.		3000
Un oficial 1 ^o .		1300
Un idm. 2 ^o .		1100
Dos oficiales auxiliares.	600	1200
Un médico de sanidad.		960
Cuatro ayudantes.	960	3840
Un intérprete.		960
Un portero.		300
Un viji del Cerro.		300
Un idm. del Puerto.		300
Un patron de falúa.		360
Freinta marineros.	240	7200
Gastos de oficina.		288
Alumbrado y gastos de la Guardia del Puerto.		11496

Lazareto.

Un Jefe de Lazareto Sargento Mayor.		1296
Un médico de Lazareto.		960

Maldonado.

Un Capitan de Puerto.		960
Cuatro marineros.	240	960
		2539696

Manilla N^o 15.

Premio y sueldo a los Treinta y Tres.		
Dos tenientes 2 ^{os} el sueldo.	504	1008
Un sargento 1 ^o .		192
Premio para los Treinta y tres.	399.96	1199.88
		2399.88

Manilla N^o 16.
Pensionados. —

Uno de.		960
Uno de.		720
Uno de.		540
Uno de.		480
Uno de.		360
Uno de.		

Uno de	\$	\$ 288
Cinco de	" 240	" 1200
Dos de	" 150	" 360
Uno de	" "	" 120
Tres de	" 72	" 216
Uno de	" "	" 60
		\$ 5304

Planilla N.º 17.
Fortaleza del Cerro.

Un sargento mayor	\$	" 1296
Un sub-teniente	"	" 432
Un sargento 1.º	"	" 192
Cuatro soldados	" 120	" 480
Gastos de oficina	"	" 24
		\$ 2424

Planilla N.º 18.
Alambrado del Puerto.

Parola del Cerro	\$	" 1500
Dicha de la Isla de Flores	"	" 2124
" " " Panela	"	" 3600
		\$ 7224

Planilla N.º 19.
Division Oriental en el
Paraguay = Plana Mayor.

Un sargento mayor	\$	" 1296
Un Capitan	"	" 960
Un teniente 1.º	"	" 540
Tres idm. 2.ºs	" 504	" 1512
Un alferes	"	" 432
Un Cirujano	"	" 960
Un sargento 1.º	"	" 192
Gastos extraordinarios	"	" 3600
		\$ 9492

Planilla N.º 20.
Artilleria 2.º Escuadron.
Plana Mayor.

Un sargento mayor	\$	" 1296
Dos alferes	" 432	" 864
Un sargento Contra-maestro	"	" 240
Un idm. 2.º	"	" 168
Un Cabo 1.º	"	" 144
Un idm. 2.º	"	" 132

Nueve clarines.

Compañías.

Dos Capitanes

Un teniente 1.^oUn idm. 2.^o

Tres alferes.

Tres sargentos 1.^{os}Seis idm. 2.^{os}Un Cabo 1.^oCuatro idm. 2.^{os}

Ciento cincuenta soldados

132	1155
960	1920
	540
	504
432	1296
192	576
168	1008
	144
132	528
120	1800
	28548

Planilla N.^o 21.

Batallon Voluntarios Independientes.

Plana Mayor.

Un Sargento Mayor, Grad.^o de CapitanUn sargento 1.^o distinguido Porta en Com.^oUn sargento 1.^o de TamboresDos idm. 2.^{os} de Clarines.

Cuatro cornetas.

Tres tambores.

960
345.60
192
168
132
132

Compañías.

Dos capitanes graduados, tenientes 1.^{os}

Cinco tenientes segundos

Cinco sub-tenientes

Dos idm. en Comision

Seis sargentos 1.^{os}Diez y seis idm. 2.^{os}Once cabos 1.^{os}Trece idm. 2.^{os}

Ciento sesenta y tres soldados

540	1080
504	2520
432	2160
432	864
192	1152
168	2688
144	1584
132	1716
120	19560
	35081.60

Planilla N.^o 22.

Batallon 24 de Abril

Plana Mayor.

Un sargento mayor graduado Capitan

Un teniente Segundo

Un sub-teniente de bandera

Un músico mayor

Dos sargentos 2.^{os}

Ocho músicos de primera clase.

Catorce idm. de 2.^a clase

960
504
432
600
168
192
144

Compañías

Dos capitanes	960	1920
Cuatro tenientes 1 ^{os}	540	2160
Dos idm. — 2 ^{os}	504	1008
Ocho sub-tenientes	432	3456
Tres sargentos 1 ^{os}	192	576
Quince idm. 2 ^{os}	168	2520
Catorce cabos 1 ^{os}	144	2016
Trece idm. 2 ^{os}	132	1716
Un corneta	"	132
Cinco tambores	132	660
Ciento sesenta y seis soldados	120	19920
		\$42468

Planilla N^o 23.
Escorta Gral. Castro

Un Capitan	960	
Dos alferes	432	864
Un porta-estandarte	"	432
Tres sargentos 1 ^{os}	192	576
Cinco idm. 2 ^{os}	168	840
Dos cabos 1 ^{os}	144	288
Idm. idm. 2 ^{os}	132	264
Treinta soldados	120	3600
		\$7824

Planilla N^o 24.
Estado Mayor Pasivo.

Tres Coronels	2640	7920
Treinta y dos idm.	1320	42240
Cinco idm. grad. 8 tenientes Coronels	1800	9000
Diez y siete idm. idm.	900	15300
Dos tenientes Coronels	1800	3600
Cuarenta y cuatro idm.	900	39600
Un idm. graduado	"	1296
Catorce idm.	648	9072
Cinco sargentos mayores	1296	6480
Veinte y cuatro idm. idm.	648	54432
Cuarenta y siete idm. graduados	480	22560
Ciento veintitres Capitanes	480	59040
Cinco Capitanes graduados, ayudantes mayores	342	1710
Uno idm. idm. Teniente 1 ^o	"	540
Ocho idm. idm. idm.	270	2160
Un ayudante mayor	"	684

Freinta idm.

Un teniente S^o

Setenta y uno idm. idm.

Cuatro tenientes 2^{os}

Cuarenta y seis idm.

Dos sub-tenientes.

Ochenta y seis idm.

Crece porta-estandartes

342	10360
"	540
240	19170
504	2016
252	11592
432	864
266	22870
266	3458
	1340410

Planilla N^o 25.

Viudas y Menores militares.

Una de Brigadier Gral.

Dos de idm. idm.

Cinco de idm. idm.

Una de Coronel Mayor.

Seis de Coronel idm.

Dos de idm. idm.

Una de idm. idm.

Una de idm. idm.

Una de idm. idm.

Ocho de coroneles

Veintinueve de idm.

Nueve de idm.

Cuatro de idm.

Una de idm.

Seis de tenientes Coroneles.

Cuarenta y tres de idm. idm.

Diez y ocho de idm. idm.

Once de idm. idm.

Una de idm. idm.

Una de idm. idm.

Seis de sargentos mayores.

Freinta y seis idm. idm.

Veinte de idm. idm.

Doce de idm. idm.

Una de idm. idm.

Cuatro de Capitanes.

Ciento doce de Capitanes.

Freinta de idm.

Veinticuatro de idm.

Una de idm.

Una de idm.

	12000
3000	6000
1918	9590
	2649.60
1765	10590
1224	2448
	1152
	583
	1765
2534	20272
1688	48952
1267	11403
343	3373
	633.60
1728	10368
1152	49336
364	15552
576	6336
	432
	864
1244	7464
829	29844
621	12420
414	1968
	360
925	3684
615	68656
460	13800
306	7344
	288
	240

Diez de ayudantes Mayores	436	4360
Una de idm. — idm.	"	345
Siete de idm. — idm.	327	2289
Cuatro de idm.	218	872
Dos de Tenientes 1 ^{os}	576	1152
Dos de idm. idm.	518	1036
Cuarenta y nueve de idm.	345	16905
Dos de idm. — idm.	360	720
Veinte de idm. — idm.	259	5180
Once de idm. — idm.	172	1892
Una de idm. — idm.	"	129
Una de idm. 2 ^o	"	483
Diez y nueve de idm.	325	6099
Una de idm.	"	288
Cinco de idm.	241	1205
Siete de idm.	160	1120
Una de sub-teniente	"	414
Freinta y ocho de idm.	276	10488
Cuatro de idm.	206	824
Nueve de idm.	138	1242
Freinta y cuatro de sargentos 1 ^{os}	122	4148
Ocho de idm. idm.	91	728
Una de idm. 2 ^o	"	160
Doce de sargentos 1 ^{os}	106	1272
Siete de cabos 1 ^{os}	91	637
Una de idm. 2 ^o	"	82
Tres de idm. —	62	186
Una de soldado	"	115
Cincuenta y nueve de soldados	76	4484
Siete de idm.	57	399
Una de idm.	"	38

\$133158.20

Planilla N^o 26.

Cuerpo de Inválidos.

Un Coronel	2640
Tres Tenientes Coronels	1800
Ocho sargentos mayores	1296
Freinta y cuatro Cabitanes	960
Siete ayudantes mayores	684
Diez y nueve tenientes 1 ^{os}	540
Doce idm. 2 ^{os}	504
Veintiuna sub-tenientes	432

Cincuenta sargentos 1 ^{os}	180	9600
Veintiocho idm. 2 ^{os}	168	4704
Veinticuatro Cabos 1 ^{os}	144	3456
Seis idm. idm. 2 ^{os}	132	792
Noventa y nueve soldados	120	11880
		351348

Planilla N^o 27.

Comandancia Gral. de Campaña.		
Un Brigadier Gral.		
Dos tenientes Coronels	1800	5000
Un Capitan		3000
Dos tenientes 1 ^{os}		750
Idm. idm. 2 ^{os}	540	1080
Cuatro alferes	504	1008
Dos sargentos de brigada	432	1728
Tres sargentos 1 ^{os}	192	384
Nueve idm. 2 ^{os}	192	576
Doce cabos 1 ^{os}	168	1502
Doce idm. 2 ^{os}	144	1728
Cuatro clarines	132	1584
Cuatro trombas	144	576
Cuatro batidores	144	576
Ciento veinte soldados	144	576
Gratificacion a Capitanes	120	14400
Idm. a sargentos		38.40
Idm. de Mayoría		28
Idm. de Secretaria y gastos eventuales		70
Manutencion de Caballos del servicio de la		3000
Comandancia		1440
		439854.40

Planilla N^o 28.

Rancho, vestuarios y otros gastos.		
Para los cuerpos de linea de infanteria y		
Caballeria y cuerpos urbanos		160000
Recomposicion de armamento y correage		4000
Refaccion y limpieza de cuarteles		3000
Construccion de cuarteles		30000
Suministros de agua a la guarnicion		1200
Gastos de Puerto		5600
Armamento, municion y correage		28000
Equipo y menaje para el Ejercito y J. N.		12000
Para las eventualidades que puedan ocurrir.		10000

Suministros a las fuercas de Sta Teresa y Saguaron #

4857.76
258656.76

Ministerio de Hacienda

Planilla N^o 1.

Un Ministro de Hacienda	#	# 5000
Un oficial Mayor	"	" 3000
Un idm. 1 ^o	"	" 1500
Un idm. 2 ^o	"	" 1100
Un auxiliar	"	" 750
Un portero	"	" 300
Un ordenanza	"	" 184.32
Un portero jubilado	"	" 345
Gastos de oficina	"	" 400
Gdm. Suplementarios	"	" 3000
Gdm. eventuales	"	" 16000
Otros servicios.		
Para descuento de letras	"	" 120000
Gdm. subvencion de vapores	"	" 2000
Gdm. postas y correos	"	" 40000
	#	# 193579.32

Planilla N^o 2.

Contaduria General.

Un Contador Gral. Interventor	#	# 3000
Un idm. Liquidador	"	" 2500
Un guarda libros	"	" 1800
Un jefe de la seccion militar	"	" 1800
Un idm. idm. Civil	"	" 1800
Un idm. de aprobacion y censura de Cuentas	"	" 1800
Un oficial sustituto del guarda libros	"	" 1440
Tres oficiales auxiliares de 1 ^a clase p ^a los jefes de seccion a #	"	" 960 2880
Dos idm. de 2 ^a p ^a el expediente en general	"	" 720 1440
Un idm. " para el Registro de Intervencion	"	" 720
Dos meritorios	"	" 240 480
Un Contador liquidador (jubilado)	"	" 2000
Un oficial 1 ^o del ramo Civil idm	"	" 480
Un portero	"	" 360
Un ordenanza	"	" 180
Gastos de oficina	"	" 360
Compra de libros	"	" 200
Adicionalmente - Un guarda libros y	"	" "
Contador p ^a fiscalizar la Correspondencia del Correo	"	" 1200
	#	# 26440. -

Planilla N.º 3.

Fesorería General.

Un Fesorero General		
Un oficial 1.º	3000	
Un auxiliar idm.	1200	
Un portero	720	
Quebranto de Casa	300	
Gastos de oficina	1200	
	150	
	6580	

Planilla N.º 4.

Administración Gral. de Sellos y Patentes

Un administrador general	2000	
Un Contador interventor	1700	
Un auxiliar del administrador	950	
Un tenedor de libros	950	
Un oficial del despacho	800	
Un encargado de los sellos	600	
Un portero	300	
Impresiones y papel	2000	
Comisiones y gastos de las administraciones de Campesina	6000	
Un guarda timbre	500	
Asignación a cuatro auxiliares	995	
Al sellador en Contaduría	240	
Alquiler de la oficina	1200	
Gastos de la administración general	500	
Quebranto de Casa	200	
	19155	

Planilla N.º 5.

Colecturía General.

Un Colector Gral.	3000	
Un tenedor de libros	2000	
Un escribiente del Colector, encargado del timbre	1440	
Un encargado de la Mesa Estadística	1500	
Un auxiliar 1.º de la misma	920	
Dos idm. 2.ºs	500	1200
Un archivero encargado de las Copias	500	
Un portero de varias oficinas	300	
Gastos de idm.	1200	
	12520	

Contaduría

Un Contador 1 ^o		\$ 2400
Un idm. idm. (jubilado)		1172 24
Un Contador 2 ^o		2100
Un liquidador de importacion		1200
Tres auxiliares de idm.	1200	3600
Un idm. idm.	"	960
Un liquidador de diversos ramos	"	1200
Un auxiliar de idm.	"	960
Un auxiliar 2 ^o	"	720
Un oficial del reembolso	"	960
Un archivero	"	600
Un numerador 1 ^o	"	840
Un idm. 2 ^o	"	720
		\$ 18093.24

Tesorería

Un Tesorero		\$ 2400
Un idm. (jubilado)		1920
Un sub-tesorero		1200
Un auxiliar para los libros		1200
Un idm. para repartir las cuentas		1200
Quatro idms. para la oficina	720	2880
Un auxiliar, cobrador de diversos ramos	"	960
Un portero	"	300
Quiebrantos de caja	"	250
		\$ 12310

Escribanía

Un escribano		1680
Un auxiliar		600
		\$ 2280

Vistoria

Tres vistas	\$ 2400	\$ 7200
Un auxiliar	"	1560
Un encargado del despacho de Capurro	"	1680
Un idm. adjunto - idm.	"	1200
Un auxiliar	"	840
Un verificador de drogas	"	840
Tres pesadores	1000	3000
Un auxiliar	"	600
Un revisador	"	960
Das auxiliares	600	1200
Un coprador de permisos	"	1200

Un citador		
Dos porteros	300	300
		600
		25240
<i>Alcaidía</i>		
Un alcaide 1 ^o		2000
Dos idm. adjuntos	1600	3200
Un archivero		1200
Un tenedor de libros		1200
Tres auxiliares del mismo	260	2880
Dos idm. de la Alcaidía	600	1200
Un numerador		240
Diez y seis mozos de confianza	1000	16000
Un idm. (jubilado)		720
Cuarenta supernumerarios	600	24000
Un Capataz de balanza		480
Dos marcadores	300	600
Tres porteros	300	900
Quince peones	240	2600
		45820

Inspección del Resguardo

Un inspector 1 ^o		2400
Un idm. — 2 ^o		2000
Un idm. (jubilado)		1332
Un oficial de Bahía		1560
Un encargado del muelle de exportación		960
Un guarda libros		1200
Un oficial 1 ^o		960
Un idm. 2 ^o		720
Un encargado de la exportación de frutos del país y descarga del cabotaje		960
Un encargado del reembarco y exportación		600
Un archivero	480	960
Dos escribientes de mesa		14132

Oficina del despacho

Un oficial encargado del despacho		1440
Un auxiliar de idm.		600
Un archivero		600
Un encargado para la mesa del despacho	540	1080
Dos escribientes para la mesa del despacho	480	960
Dos idm. idm.		
Un encargado del asiento de papeletas y distri- bución de las mismas		720

Un encargado de la confrontacion y archivo de las papeletas de abordo.		\$ 420
		\$ 5820

Servicio General.

Ocho guardas 1 ^{os} .	960	\$ 7780
Veintitres idm. 2 ^{os} .	800	18400
Cuarenta y siete idm. 3 ^{os} .	600	28200
Veinte idm. eventuales.	480	9600
Freinta ronda Costas a caballo.	600	18000
Un encargado de muelles y pescantes.	"	240
Dos peones para la exportacion.	240	480
Dos guardas visitantes.	1000	2000
		\$ 84500

Fripulacion y dotacion de cinco falúas.

Un patron de falúa.		\$ 540
Tres idm. de botes.	480	1440
Veintiocho marineros.	240	6480
Gastos de oficina.	"	1000
Manutencion de diez y ocho caballos.	120	2160
Idm. " " de dos idm. de los visitantes.	240	480
		\$ 12800

Gastos Eventuales.

Reparacion en los edificios, muelles, pescantes, mudanza de depositos &c.		\$ 25000
Alquileres de almacenes para depositos.		120000
		\$ 145000

Planilla N^o 6.

Receptoras y Sub-receptoras. Salto.

Un receptor.		\$ 1800
Un contador liquidador.		1200
Un vista.		1100
Un auxiliar para el despacho.		580
Un idm. para la contabilidad.		580
Un idm. para la estadística.		580
Un idm. para la oficina y cobranza.		560
Un encargado de la balanza.		560
Un albaide.		680
Dos mozos de confianza.	480	960
Un portero y marcador.	"	250
Un guarda 1 ^o .	"	800
Un idm. auxiliar.	"	720

Cinco guardas 2 ^{os}		
Tres peones de confianza	\$ 600	\$ 3000
Un patron de familia	" 200	" 500
Tres marineros	" "	" 300
Alquileres	" 300	" 500
Gastos de oficina	" "	" 2500
Idm. eventuales	" "	" 400
	" "	" 5000
		\$ 5890

Constitucion.

Un sub-receptor		
Un guarda	\$	\$ 600
Dos peones de confianza	"	" 300
Alquileres	" 250	" 500
Gastos	" "	" 100
	" "	" 48

Santa Rosa.

Un sub-receptor		
Cuatro guardas	\$	\$ 600
Tres peones de confianza	" 300	" 1440
Alquileres	" 250	" 750
Gastos	" "	" 100
	" "	" 48

San Eugenio.

Un sub-receptor		
Un guarda en la Cuchilla Negra	\$	\$ 600
Cuatro guardas a caballo	" 300	" 1440
Seis peones de confianza	" 250	" 1500
Alquileres	" "	" 100
Gastos	" "	" 48
		\$ 2998

Pay Sandu.

Un receptor	\$	\$ 1500
Un auxiliar	"	" 600
Un guarda almacén	"	" 600
Un idm. P. encargado del Puerto	"	" 500
Diez idm. 2 ^{os}	" 600	" 6000
Seis peones de confianza	" 250	" 1500
Tres marineros	" 200	" 600
Un portero marcador	"	" 200
Dos peones para el depósito	" 200	" 400
Gastos de oficina	"	" 400
Idm. eventuales para el Puerto	"	" 5000
		\$ 14030

Independencia.

Un sub-receptor .		\$ 900
5. Cinco guardas Costas .	600	3000
Cuatro peones de confianza .	250	1000
Gastos de oficina .	"	60
		\$ 5020

Morcedes.

Un receptor .		1200
Un auxiliar .		600
Tres guardas .	600	1200
Dos peones de confianza .	250	500
Gastos de oficina .	"	84
Aguilares .	"	370
		\$ 3954

Dolores.

Un sub-receptor .		\$ 720
Un guarda .		600
Dos peones de confianza .	250	500
Aguilares .	"	120
Gastos de oficina .	"	60
		\$ 2000

Colonica.

Un receptor .		\$ 1200
Seis guardas .	600	3600
Un patron de falua .	"	200
Dos marineros .	140	280
Gastos de oficina .	"	72
		\$ 5352

Nueva Palmira.

Un sub-receptor .		\$ 720
Dos guardas .	600	1200
Tres mozos de confianza .	250	750
Gastos de oficina .	"	60
		\$ 2730

Rosario.

Un sub-receptor .		\$ 720
Un guarda .		600
Un mozo de confianza .		250
Aguilares de casa .		100
Gastos de oficina .		36
		\$ 1706

Carmelo.

Un sub-receptor.			
Tres guardas	x	x	720
Dos marineros		600	1800
Alquileres de raso		120	240
Gastos de oficina			96
			60

Maldonado

Un receptor	x	x	2916
Un guarda 1 ^o	x	x	1200
Dos idm. 2 ^{os}			720
Gastos de oficina		600	1200
			36

Santa Teresa.

Un sub-receptor	x	x	3156
Tres guardas			800
Un peon de confianza		600	1800
Gastos de oficina			250
			36

Artigas.

Un receptor	x	x	3286
Un liquidador			1800
Un guarda auxiliar			1200
Nueve idm. 2 ^{os}		720	
Un idm. idm. auxiliar		600	5400
Dos rondadores			300
Alquileres		480	960
Gastos de oficina			240
Un portero			60
Seis rondadores para los cuatro meses de la es-			240
portacion de ganados para Lafrás		30	480
Un encargado del piquete por igual tiempo		30	120
	x	x	11520

Centurion.

Un sub-receptor	x	x	720
Tres guardas		600	1800
Dos auxiliares		200	400
Gastos de oficina			12
	x	x	2732

Acuña.

Un sub-receptor	x	x	720
Un guarda			600

Dos auxiliares	\$	200	\$	400
Gastos de oficina	"	"	"	12
	\$		\$	1732

Cebollati.

Un sub-receptor	"		"	720
Un guarda	"		"	600
Dos auxiliares	"	200	"	400
Gastos de oficina	"	"	"	12
	\$		\$	1732

Tacuarembó.

Un receptor	"		"	1400
Un guarda 1 ^o	"		"	720
Cinco idm. 2 ^{os}	"	600	"	3000
Siete mozos de confianza	"	480	"	3360
Alquileres de casa	"	"	"	144
Gastos de oficina	"	"	"	24
	\$		\$	8708

Parilla N^o 2.

Administracion Gral. de Correos.

Un administrador general	"		"	3000
Un oficial 1 ^o	"		"	1800
Un guarda libros	"		"	1440
Un oficial 2 ^o	"		"	960
Dos oficiales de estafeta	"	840	"	1680
Cuatro idm. auxiliares	"	720	"	2880
Un agente marítimo	"	"	"	720
Un idm. terrestre	"	"	"	720
Un encargado de la sucursal marítima	"	"	"	720
Un idm. idm. terrestre	"	"	"	720
Un inspector terrestre	"	"	"	600
Dos encargados de impresos	"	360	"	720
Ocho carteros de comercio	"	360	"	2880
Cuatro idm. de domicilio	"	360	"	1440
Un portero	"	"	"	360
Gastos de oficina	"	"	"	1200
Idm. eventuales	"	"	"	1200
Sucursal en la Union	"	"	"	280
Idm. en la Aguada	"	"	"	280
Idm. en el Cordón	"	"	"	280
	\$		\$	23880

De la oficina General.

Un administrador en el Salto.		\$ 960
Un auxiliar.		360
Alquiler de Casa y gastos de oficina.		240
Un administrador en Páizandú.		960
Un auxiliar.		360
Alquiler de Casa y gastos.		240
Un administrador en Mercedes.		600
Alquiler de Casa y gastos de oficina.		120
Un administrador en Independencia.		600
Alquiler de casa y gastos de oficina.		120
Diez administradores.	300	3000
Veinte idem.	120	2400
Gastos de las sucursales en el Interior.	"	500
		\$ 14960

Planilla N.º 8.
Subilados.

D. Joaquín Suarez.	\$ 3600
" Bernabé Caravia.	2764.80
" Miguel Berro.	1728
" Pablo Olmiego.	1728
" Rafael Mendez.	1379.87
" José M.ª Díaz.	1248
" Pedro Nieto.	1152
" Francisco Doval.	960
" Juan M. Bonifaz.	921.60
" José A. Langenherr.	831.88
" Juan A. Chalaí.	794.88
" Juan A. Fernandez.	720
" José Dellepiani.	720
" Fluminio Murru.	639.93
" Mauricio Mendoza.	639.93
" Joaquín Golezago.	576
" José Menendez.	514.51
" José Frápari.	480
" Santiago Cortes.	480
" Pedro Arago.	468.80
" Manuel Suarez.	397.44
" Faustino B. Gonzalez.	331.20
" Francisco Lavina.	319.95
" Estanislao Durán.	319.95
" Juan F. Ortiz.	288.

D. Juan A. Vidal

158.60

23970.36

Menores y Pensionistas.

Menores de Durán

950.40

" Arauco

720

" Martos

720

" Viera

576

" Diaz

384

" Eria D. Felipe

288

" Soto

288

" Ramos

288

" Vallejo

240

" Largacha

240

" Laguna

240

" Buro

144

" Cuello

576

" Valles

144

" Eria D. Jose

115.20

" Fajardo

86.40

" Rodriguez

86.40

" Gonzalez

72

Antonia B. Cimener

2239.93

Francisca Obes de Ellauri

1915.20

Maria R. de Perer

1094.40

Josefa L. de Vasquez

960

Petrona V. de Perer

960

Aniceta J. de Massini

921.60

Tomasa M. de Quesada

844.80

Enriqueta Llanbi

720

Ana Munoz

720

Feliciano J. de Reisig

600

Narcisa J. de Vidal

600

Juan C. de Figueroa

600

Joaguina J. de Cyndel

576

Nicolasa Perer

576

Damiana B. de Acha

480

Carolina C. de Cavia

480

Ana J. de Alvarez

480

Josefa J. de Mitre

480

Juana C. de Portera

432

Juana C. de Calatayud

384

Francisca J. de Llopis

384

Estanislado Vega	
Maria G. de Vega	360
Ines C. de Badia	300
Juana B. de Mendez	345.00
Leonor F. de Penorio	345.00
Maria F. de Figueroa	319.90
Maria del C. Sanchez	319.90
Damaso L. de Garcia	308.20
Maria F. Leon de Paer	308
Dominga C. V. de Macedo	308
Carmen G. de Casal	308
Manuela D. de Gas	308
Dolores F. de Bosch	270.48
Carmen A. de Fernandez	240
Angela C. de Casalla	240
Leonor C. de Latorre	240
Josefa y Benita Vasquez	230.40
Angela C. de Cardoso	230.40
Gregoria R. de Catala	206.92
Dolores A. de Vidal	201.00
Eliu M. de Ortiz	207.36
Josefa A. de Lixierman	300
Josefa A. de Duclas	301.60
Maria C. de Lagos	192
Catalina M. de Gomez	192
Maria G. de Gastan	192
Juana G. de Gonvila	192
Victoriana A. de Parnas	192
Josefa T. de Salvañac	192
Juana y Catalina Formoso	172.80
Martina B. de Miranda	172.80
Antonia E. de Escaris	172.80
Domitila F. de Escudero	172.80
Luisa R. de Almeida	172.80
Isabel B. de Furriol	168.04
Luisa G. de Aldecoa	144
Maria E. P. de Gonzalez	144
Cibriana R. de Bonafar	144
Gregoria G. de Alvarez	144
Basilin G. de Forbia	144
Candida L. de Castro	144
Maria Suarez	

Adelina Gutierrez	144
Clara H. de Ruiz	144
Micaela Veira y Galup	141.98
Adelina C. de Salacios	138.24
Dalmira Munoz	138
Benita Meliton	126
Maria S. de Velazquez	126
Cecilia F. Alverdi	126
Maria de la Paz Mendoza	120
Josefa T. de Gomes	115.20
Emecanda T. de Villarin	115.20
Eulalia L. de Verbes	115.20
Gene S. de Sagarra	103.68
Maria de los Santos R. de Corbacho	103.68
Carmen F. de Aunua	96
Estevana R. de Arroyo	96
Dolores Brun	96
Adelina L. de Medina	96
Josefa C. de Guillon	86.40
Angela M. de Cordido	76.80
Liboria R. de Blanco	72
Bibiana L. de Medina	72
Mercedes Vidal	72
Camila Bobet	72
Popana C. de Limener	360
Nicolasa A. de Rodriguez	144
	36234.78

Planilla N^o 9

Comision de Inmigracion

Un secretario	1500
Un gerente de oficina	1500
Un auxiliar 1 ^o	600
Un idus. 2 ^o	300
Un portero	300
Gastos de oficina y Secretaria	240
Alquiler de Casa	960
	5400

Planilla N^o 10.

Verificacion general de pesas y medidas.

Un verificador general	1800
Alquiler de oficina	480
Gastos de ardo de dichas	100
	2380

Planilla N^o 35

Obligaciones de la Nacion

Estevan Antonini	
Manuel Marino	43000
Gomez y Zaballa	4645
Templo de San Juan Bautista	8000
Idm. de la Concepcion	9600
Murallon de la Playa	2000
Deuda por rescate de tierras	100000
Crédito Gounouillon	40000
Deuda Francesa	107000
Capurro por compra de Almacenes	5000
Barco Mauá idm. idm. Herrera	63000
Candido Bustamante por crédito hipotecario	39000
Gastos extraordinarios para movilizar fuerzas con motivo de los últimos sucesos de Mercedes	8576.36
	100000
	578516.36

Planilla letra B.

Cálculo del producto de las rentas de la Nacion en el año 1869.

Aduana de Montevideo y Receptorías	2.916437
Exportacion de ganados	32000
Idm. Terrestre	4000 2.952438
Salvante del Papel Sellado y Patentes	203000
Idm. Timbre Nacional	10500
Rentas de Correos	62000
Escribanía de Registros	13000
Proventos de Puerto	4000
Monte Pío Militar	16000
Idm. Civil	12000
	3.273298

Proyecto

El Senado y Cámara de R. P. & G.

Decretan.

- Art^o 1.^o Se establece para el servicio de los Departamentos en el año de 1869, incluso los meses del corriente año, desde la fecha de la promulgacion de la Ley, el siguiente Presupuesto.
- 2.^o Destinase para el pago de dicho Presupuesto todas las rentas que por disposiciones vigentes se hallan afectas a este objeto.
- 3.^o Toda vez que las rentas Departamentales

mentales excedan la suma del Presupuesto respectivo, el P. E. podrá autorizar las mejoras locales de conveniencia pública que se le propusieren por los Jefes Políticos y Juntas E. Administrativas. —

Artº 4º El P. E. hará las reducciones que creyere oportunas en el Presupuesto de los Departamentos cuyas rentas no alcanzaren a cubrirlo siempre que esas reducciones no perjudiquen el buen servicio público. —

5º Autorízase al P. E. para cubrir el déficit que hubiese en los Departamentos de la manera que juzgue más ventajosa para los intereses del Estado, con calidad de dar cuenta oportunamente al H. Cuerpo Legislativo. —

6º Comuníquese &.

Sala de sesiones Montev. Octbre 14. de 1868. —
 Pedro Varela — Presidente = Juan A. de la
 Bandera — Secretario = Carlos M. de Nava = Secre-
 de la Cª de Representantes. —

Esta conforme

Nava

La H. Cámara de Representantes &.

Comunicación

Tomando en consideración la Asamblea General un Proyecto sobre creación de un Pueblo en el Departamento del Durazno, ha visto que existe uno, creado en el año 1863, en el mismo Departamento, con el nombre de Sarandí a cuya Ley no se le ha dado el debido cumplimiento. —

En esta virtud pues, la A. Gral. recomienda al P. E. de la República el fiel cumplimiento de la referida Ley, a la brevedad posible. —

Sala de sesiones, Montev. Mayo 8. de 1868. — Eusebio Cabral — 1º Vice Presidente = Carlos M. de Nava — Secretario. —

El 14. de Julio fue aprobada en el Senado. —

Con fecha 15. del mismo acusó recibo el P. E. —

Esta conforme

Nava

Indice.

Decreto, - aprobando los poderes de varios Señores R.R.	1
Idm. - idm. - idm.	2
Idm. - aceptando las renunciaciones de varios Señores R.R.	3
Idm. - aprobando el poder del Señor Representante D. H. Varela	4
Idm. - aceptando las renunciaciones de varios Señores electos R.R.	5
Idm. - idm. - idm.	6
Idm. - aprobando el poder del Señor Representante Heróica	7
Idm. - concediendo venia al Señor Representante Regunaga para aceptar el cargo de Ministro de Gobierno.	8
Idm. - idm. - del Señor D. J. Bustamante	9
Idm. - del Señor Marguery	10
Idm. - del Señor D. Blas Vidal	11
Idm. - recaído en el poder como Representante del Señor D. Pedro J. Centurion	12
Idm. - acordando pension a la Viuda del D. Ferreira	13
Idm. - en la solicitud del Señor Representante R. Caballero	14
Idm. - en la del Señor Representante Varela	15
Idm. - aceptando la renuncia del Representante Pucher	16
Idm. - acordando pension a D ^a Carmen Martinez	17
Idm. - recaído en la solicitud del Representante D. Juan P. Gomez	18
Idm. - aceptando la renuncia del cargo de Representante hecha por el Señor Alciaturi	19
Presupuestos de la Secretaria de la H. C ^a de R.R.	20
Decreto, aceptando la renuncia del Representante Fortinsson (hijo)	21
Idm. - idm. - idm. - del Señor D. H. Varela	22
Ley, reconociendo válidos los actos del Gob. ^o Provisorio del Brigadier Gral. Flores	23
Decreto - acordando pension a la viuda del ciudadano D. Santiago Sciurano	24
Idm. - aceptando la renuncia del Representante Albin	25
Idm. - acordando pension a D ^a Mercedes Gale Rodriguez	26
Idm. - idm. - a la viuda del Gral. Flores	27
Idm. - acordando sueldo íntegro al Sarg ^{to} Mayor D ⁿ Mariano Lavandera	28
Idm. - declarando a D ^a Laura Rivero, viuda del Sargento mör. D. Antonio Almada, comprendida en el Decreto del Gob. ^o Provisorio de 17 de Mayo del 65.	29
Decreto - concediendo a la viuda del Coronel D. Santiago Lavandera las dos terceras partes del sueldo que aquel disfrutaba	30

Decreto - mandando convocar a D. José Limero como	pagas
Suplente del Representante D. Laurentino Limero.	13.
Idm - acordando a las hijas del finado Coronel Brie las dos terceras partes del sueldo que aquel gozaba.	idem
Idm - acordando pensión a D ^a Laudencia Arias.	idem
Idm - autorizando al T. E. para continuar con la subvención acordada por el Gob. Provisorio para el Templo de San Juan Bautista.	14
Idm - concediendo pensión a D ^a Manuela Moregol de Ferreira.	idem
Idm - jubilando al Oficial 1 ^o de la Secretaría Dn Leopoldo Mendoza.	idem
Idm. - autorizando al T. E. para emplear una cantidad para la conclusión del Templo del Cordón.	15.
Idm. - acordando una compensación a D. Juan Ferrer por el Cuadro Estadístico que presenta a la A. Gral.	idem
Idm. - recaído en la solicitud relativa a la sucesión Larraya.	idem
Idm - mandando pagar las pensiones que se le adenden a los Sres. D. Carmelo Colman y D. Juan Acosta.	16
Idm - Concediendo ^{aumento de} pensión a la Viuda del Gral. Garzon.	idem
Idm - Concediendo pensión a D. Juan Planaud.	idem
Idm - relativa a la obra del Templo de S ^{to} José.	idem
Idm. - recaído en la solicitud de D ^a Rosana Correa de Limero sobre pensión.	17
Idm. - declarando hijos legítimos de D. Juan da Cunha, a los menores D ^a Ana, Rufina, Georgina & C.	idem
Idm. - idm. a D ^a Indalecia Valenzuela hija del Teniente 1 ^o D. José Valenzuela.	idem
Idm. - relativa a la reimpresión de la Constitución.	18
Idm - acordando pensión a D ^a Isabel Vin.	idem
Idm - acordando a D ^a Gabriela Saravi el goce del sueldo íntegro que gozaba su finado esposo.	19.
Idm - relativo a la mensualidad acordada al Templo de San Juan Bautista.	idem
Idm - idm - al Templo de la Concepción de esta Capital.	idem
Dec - declarando que pueden volver al país los ex-jefes y oficiales del estinguido Batallon Libertad.	20
Decreto - habilitando en edad a D. Manuel Chueco.	idem
Idm - asignando una cantidad, por el término de un año al Sub-teniente Murillo.	idem
Idm - acordando pensión a la viuda e hijas del Sargt ^o	

D. Juan J. Segundo.

Ydm - habilitando en colad a D. Benjamín Kubers.	21
Ydm - prorogando las sesiones del 1er periodo Legislativo.	idem
Ley - sobre creacion de cinco puentes en el Interior de la Republica.	idem
Decreto - reconociendo un crédito contra el Estado del Sr. D. Juan J. Goyeneche.	22
Ydm - del Coronel Rebollo.	idem
Ydm - recaído en la solicitud del Sr. D. Simon Martinez.	23
Ydm - recaído en la solicitud de D. Jose' Pargal.	idem
Ydm - Concediendo cédula de inválido al ex-Legionario vasco D. Ramon Lecumberri.	idem
Ydm - aprobando el convenio celebrado entre el Sup ^o o Gobiernos y D. Estevan Antonini.	24
Ydm - acordando un ascenso desde varoento 1 ^o para arriba a los que combaten en el Territorio Paraguayo.	idem
Ydm - declarando dia de Duelo Nacional el 19 de Febrero.	25
Ydm - recaído en la solicitud de D. Jaime Estabi.	idem
Ydm - Concediendo venia al Representante Caballero para aceptar la Cartera de Gobierno.	idem
Ydm - relativo a la subvencion acordada al Templo de Minas.	26
Ydm - idm - al Templo de San Isidro.	idem
Ydm - habilitando en colad a D. Horacio Porrolo.	idem
Ydm - idm. a D. Alfredo Castellanos.	27
Ydm - sobre enagenacion de tierras en el Departamento de Tacuarembó.	idem
Ydm - idm - en el de la Florida.	idem
Ydm - acordando pension a D. Manuel Espinosa.	28
Ydm - idm - idm. a D ^a Angela Sobredo.	idem
Ydm - idm - idm. a D ^a Guillermina Comea e hijos.	29
Ley - relativa a la conversion de los billetes en circulacion de todos los Bancos.	idem
Ydm - autorizando al P. E. para realizar un empréstito de 500000.	30
Decreto - concediendo pension a D ^a Carmen Silva.	idem
Ydm - idm - a D ^a Juana Rita de Navarrete.	idem
Ydm - idm - a la viuda e hijos del finado.	31
Sargos mayor Sagarra.	
Ydm - reconociendo un crédito contra el Estado.	

a la sucesion Magarinos	31.
Decreto - reconociendo un crédito contra el Estado de D. José Arredondo	idm
Ydm - aceptando la renuncia del D. D. Patricio Vaguer como Representante	idm
Ydm. acordando pension a las viudas e hijos de varios Comisarios de Policía	idm
Ley - relativa a la subvencion acordada al Templo de San Francisco	32.
Comunicacion - prorrogando extraordinariamente el C. G. sus sesiones	idm
Decreto - relativo a la explotacion de las Minas de Guinapiru	34
Ydm - sobre enagenacion de tierras en el Departamento de Cerro Largo	idm
Ley - de Contribucion Directa	idm
Ydm - de Patentes	35
Ydm. de Papel Sellado y Timbres	idm
Ydm - promulgando el Código Civil de la República	36
Ydm - enagenando tierras en el Departam ^{to} de Canelones	idm
Ydm - idm - en el Departam ^{to} de Maldonado	37
Ydm - sobre empréstito, para la construccion de Depósitos de Aduana	idm
Ydm - relativa a' ferro Carril de los Pinos. Slave Wells & Co	idm
Ydm - idm. del Sr. Marcanton	38
Ydm - de Presupuestos Gral. de Gastos	39. a 99.
Comunicacion - relativa a la creacion de un Pueblo en el Departamento del Durazno	idm



